

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POST GRADO



Tesis

=====

**SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA
EN LAS IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y
ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, AÑOS 2011-
2013**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL**

Tesista: **PEÑARES DOLORIER, Juan Edilberto**

LIMA -PERÚ

2015

DEDICATORIA

A Dios sobre todas las cosas por darme la existencia.

A mi esposa e hijos, quienes nunca dejaron de confiar en mí y me apoyaron incansablemente durante mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis compañeros de mi Casa Superior de Estudios y de mi centro laboral.

A mis colegas quienes aportaron mucho con mi investigación.

A mis profesores y catedráticos del posgrado por los conocimientos y experiencia compartidos.

RESUMEN

La investigación presentada y titulada “SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, AÑOS 2011-2013” tuvo como propósito conocer la realidad problemática sobre la subvaluación de precios que los importadores de repuestos y accesorios de vehículos livianos realizan para disminuir sus pagos o afectación de impuestos, esta es una manera directa de evasión tributaria.

Se analizaron las diversas modalidades de evasión de impuestos que se dan para este caso específico y la forma cómo ésta situación afecta al Estado en lo que a recaudación de impuestos se refiere.

En la investigación se siguió el procedimiento metodológico establecido por nuestra Casa Superior de Estudios, se aplicó un instrumento (encuesta) y se procesó la información obtenida, la misma que nos permitió demostrar nuestras hipótesis y confirmar que efectivamente hay altos niveles de evasión tributaria por parte de los importadores de repuestos para vehículos livianos y que esta situación ocasiona problemas al fisco en cuanto a la recaudación de impuestos.

Palabras claves: Precios, evasión, tributos, subvaluación.

ABSTRACT

The research presented entitled " undervaluation PRICE AND TAX EVASION IN IMPORTS OF PARTS AND ACCESSORIES FOR LIGHT VEHICLES YEARS 2011-2013 " was aimed to know the problematic reality on the undervaluation of prices that importers of parts and accessories for light vehicles making to reduce their tax payments or affectation , this is a direct way to tax evasion.

The various forms of tax evasion given for this specific case and shape were analyzed how this situation affects the state as far as tax collection is concerned.

In researching the methodological procedure established by our Superior House of Studies was followed, an instrument (survey) was applied and the information obtained, it allowed us to demonstrate our hypotheses and confirm that there is indeed high levels of tax evasion by processed importers of spare parts for light vehicles and that this situation causes problems to the Treasury in terms of tax collection.

Keywords: Prices, evasion, taxes, undervaluation.

INTRODUCCIÓN

La tesis titulada “SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, AÑOS 2011-2013” se llevó a cabo en base a un estudio pormenorizado referido a las dificultades que actualmente se vienen presentando por parte de la Administración Tributaria en cuanto a la recaudación de impuestos en este importante sector de importadores que vienen ingresando al país muchos productos subvaluados, con precios que no son los reales ni reflejan el estado real de su valor y que por lo tanto a la hora de ser valorizados para su aplicación de impuestos no pagan ni tributan lo que deben o están sujetos a determinado tipo de impuestos, afectando directamente la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos del estado.

La investigación realizada y desarrollada ha seguido todas las indicaciones establecidas en el Reglamento de Nuestra Casa Superior de Estudios, y está compuesta de la siguiente manera:

En el Capítulo I: El problema de investigación, se desarrolla y explica la descripción del problema y su formulación, se señalan sus objetivos e Hipótesis , así como la justificación importancia, viabilidad y limitaciones propias de la investigación.

En el Capítulo II denominado Marco Teórico, se registran los antecedentes de la investigación, así como un desarrollo completo y pormenorizado sobre las bases teóricas de las variables de investigación con los aportes de investigadores referentes al tema.

En el Capítulo III se desarrolla el Marco Metodológico que contiene el Tipo de investigación, diseño y esquema de la investigación, se indica y desarrolla la

población y muestra, se señalan los instrumentos de recolección de datos; así como las técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.

En el Capítulo IV: Resultados se presentan en forma estadística, tabulada y gráfica los resultados a los que se han llegado en la investigación y también se desarrolla la contrastación de las hipótesis secundarias, también se desarrolla la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis y se incluyen los aportes científicos de la investigación.

En el Capítulo V: Discusión de resultados, se presenta la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

Finalmente se presentan las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos respectivos.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRAC	v
INTRODUCCIÓN	vi
ÍNDICE	vi
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
a. Descripción del problema	11
b. Formulación del problema	15
• Problema general	15
• Problemas específicos	15
c. Objetivo General y objetivos específicos	15
Objetivo General	15
Objetivos específicos	16
d. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	16
e. Variables	17
f. Justificación e importancia	18
g. Viabilidad	20
h. Limitaciones	20
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
a. Antecedentes	21
b. Bases teóricas	27
c. Definiciones conceptuales	73
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
a. Tipo de investigación	75
b. Diseño y esquema de la investigación	75
c. Población y muestra	76
d. Instrumentos de recolección de datos	77
e. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos	77

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS**

a. Resultados del trabajo de campo	78
b. Contrastación de las hipótesis secundarias	94

**CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

a) Contrastación de los resultados del trabajo de campo	101
b) Contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis	101
c) Aporte científico de la investigación	104
CONCLUSIONES	105
SUGERENCIAS	106
BIBLIOGRAFÍA	107
ANEXOS	109
Anexo 1 : Matriz de Consistencia	109
Anexo 2: Cuestionario	111
Anexo 3 : Data View Spss 21	114

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Empresa importa repuestos y accesorios para vehículos livianos	78
Tabla N° 2 Empresa importadora exonerada del Impuesto General a las Ventas	80
Tabla N° 3 Empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas	81
Tabla N° 4 Empresa importadora ha sido sujeta de fiscalización tributaria del IR e IGV	82
Tabla N° 5 Empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto	83
Tabla N° 6 Normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras	84
Tabla N° 7 Empresa tiene una antigüedad mayor a 5 años en el mercado	85
Tabla N° 8 Empresa cuenta con estadísticas de las importaciones de los últimos 5 años	86
Tabla N° 9 Subvaluación de precios de los productos que la empresa importa	87
Tabla N° 10 Mecanismos o procedimientos aduaneros que verifican o califican los tipos de productos que se importan	88
Tabla N° 11 Informalidad de los empresarios y la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores	89
Tabla N° 12 Medidas preventivas o alternativas para prevenir este tipo de evasión tributaria por parte del Estado	90
Tabla N° 13 Procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores	91
Tabla N° 14 Indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias	92
Tabla N° 15 Falta de precisión en las normas, conlleva a omisiones tributarias	93

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

a. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La evasión del IGV es un tema de vital importancia que se da en la venta así como en la importación de bienes, el cual trae como consecuencia una menor recaudación influyendo negativamente en el presupuesto nacional.

La subvaluación de precios es una modalidad de evasión tributaria que afecta la recaudación del IGV en las importaciones y no existe estudios sobre la subvaluación de precios en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores que afecta el incremento de la evasión tributaria.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria dirige sus esfuerzos para combatir la evasión fiscal del I.G.V. tanto en las importaciones así como en la venta interna, pero cada día aparecen nuevas modalidades de evasión tributaria.

Toda norma tributaria trae consigo una serie de complicaciones tanto en su interpretación así como en su aplicación. No se conoce alguna evaluación de la normatividad legal y tributaria que afecta la importación de repuestos y accesorios para vehículos livianos. Los gobiernos Regionales y Municipales casi o nada han hecho respecto con la operatividad de vehículos livianos

Existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal, aún más si en las últimas décadas este ha ido en aumento, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

Dado que la evasión es un problema generalizado, es necesario conocer los montos evadidos para determinar su magnitud. La mayor dificultad se presenta al utilizar las diferentes técnicas, dado que conducen a resultados distintos, por lo que el problema real es cómo medirla. Antes y después de cada reforma tendiente a combatirla o regularla es necesario conocer sus causas: en que sectores se presenta y porque se produce.

Un sector informal próspero puede distorsionar las estadísticas oficiales, razón por la cual las decisiones de política basadas en estos indicadores pueden ser poco efectivas o contrarias al objetivo deseado.

Aunque en principio pareciera que la estimación de la evasión es una tarea fácil, lo que en realidad se encuentra es que medirla con precisión es una tarea compleja y que los diferentes métodos presentan limitaciones importantes.

Las importaciones cuentan con normas aduaneras y tributarias que se aplican a las importaciones para que los bienes importados ingresen al Perú legalmente, sin embargo malos empresarios subvalúan los precios de importación resistiéndose al pago debido en muchos casos a que se les aplican las percepciones al IGV importaciones y sumado a este les realizan retenciones por las mercaderías vendidas trayendo como consecuencia un flujo negativo

de su caja. Ciertas municipalidades otorgan licencias de conducir, así mismo entregan placas y tarjetas para su libre circulación autorizadas a través de ordenanzas municipales los cuales entran en conflicto con las normas del gobierno central.

La Superintendencia nacional de administración tributaria (Aduanas) es la encargada del control de las importaciones. Esta entidad presenta ciertas deficiencias en el control físico de las mercaderías, esto puede asumirse por el actuar de malos funcionarios (vistas), quienes reciben dádivas monetarias con el fin de beneficiar al importador.

Al sub valorar los precios en las importaciones, el costo de importación de cada producto se transforma en un costo irreal, el cual trae como consecuencia una utilidad ficticia alta al momento de su venta y como consecuencia el incremento desmedido del Impuesto a la Renta.

Muchos comerciantes de este sector si bien están legalmente registrados en el registro único de contribuyentes, estos operan en una informalidad de no entrega de comprobantes de pago.

Existen estudios sobre la evasión tributaria, pero no existen estudios sobre la evasión e informalidad de mayor aplicación en los precios de comercialización de repuestos y accesorios para vehículos livianos debido a que es difícil medir el grado de evasión, pero existen diversos métodos a hacer aplicados.

Hernando de Soto fu el primero en realizar estos estudios de la informalidad con su obra "El otro sendero". Otros estudios también son alarmantes.

Las actividades informales se dividen en tres componentes: (1) evasión tributaria “pura”, (2) economía irregular y (3) actividades ilegales.

d.- Estudiar las estadísticas de importaciones de repuestos y accesorios para vehículos livianos acumulados por la administración tributaria y otros organismos de carácter económico que facilite conocer la problemática de evasión tributaria que afecta la recaudación hacia el heraldo nacional.

Nuevos negocios van apareciendo en esta actividad, los cuales se van desarrollando en la informalidad, parte de estos tratan de formalizarse inscribiéndose y sacando las autorizaciones que correspondan de los respectivos entes públicos, pero aun así siguen realizando sus operaciones en la informalidad.

La Administración tributaria cuenta con estadísticas de importaciones de repuestos y accesorios para vehículos livianos, así mismo el INEI tiene informaciones estadísticas por sectores.

En este sentido podemos decir que no se ha precisado la informalidad y evasión tributaria de mayor aplicación en la comercialización de repuestos y accesorios para vehículos livianos.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a través de su nota tributaria difunde las estadísticas de importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores. Así también se cuenta con estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística.

Lo que no cuentan es con estudios actualizados de evasión tributaria el cual afecta la recaudación hacia el heraldo nacional, mucho menos respecto a repuestos y accesorios para vehículos livianos.

b. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

Problema general

¿De qué manera la subvaluación de precios incrementa la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?

Problemas específicos

- a) ¿En qué forma la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?
- b) ¿De qué manera incremento de la informalidad empresarial afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?
- c) ¿De qué manera los actuales procedimientos operativos aduaneros afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?

c. OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar si la subvaluación de precios incrementa la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

Objetivo específicos

- a) Establecer si la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
- b) Determinar si el incremento de la informalidad empresarial afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
- c) Determinar si los actuales procedimientos operativos aduaneros afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

d. HIPÓTESIS**Hipótesis general**

La subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

Sub-hipótesis

- a) La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
- b) El incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos

menores, período 2011-2013.

- c) Los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

e. VARIABLES

• **Variable independiente**

- ✓ Subvaluación de precios

• **Variable dependiente**

- ✓ Recaudación del IGV a nivel nacional

Matriz de Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Subvaluación de precios

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA
es un tipo de contrabando que se presenta al declarar en la importación un valor en aduana menor al realmente pagado por la mercancía	Normatividad tributaria		Nominal
	Informalidad empresarial		Nominal
	Procedimientos operativos		Nominal

Variable dependiente: Evasión tributaria

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA
Falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes.	Impuestos Base tributaria Mecanismos	Escala de impuesto Contribuyentes Auditoria tributaria	Nominal Nominal Nominal

f. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Actualmente en el mundo de la industria automovilística ocupa un especial lugar en la economía en todos los países generando un gran movimiento de repuestos y accesorios tanto para vehículos de transporte masivo como vehículos de uso personal dentro de los cuales se encuentran las motocicletas, trimotos de carga y de pasajeros.

Se llama vehículos livianos a las motocicletas, trimotos de carga y de pasajeros más conocidos como motokar.

En el Perú actualmente la importación de vehículos alcanza cifras alarmantes tanto para vehículos mayores y livianos incluyendo vehículos de segunda mano. Los vehículos livianos tienen gran aceptación en el mercado peruano por su bajo costo y está al alcance de sectores de escasos recursos económicos, ya que son un medio de subsistencia para los sectores marginales como los conos.

Para confirmar lo dicho los costos de la informalidad y la competencia desleal, el contrabando, la subvaluación y el dumping

crecen anualmente a ritmo acelerado, a pesar de tenerse identificadas totalmente las puertas de entrada, pues 80% ingresa por las fronteras de Puno con Bolivia y de Chile con Tacna, mientras que la evasión bordea US\$ 500 millones anuales.

La Sociedad Nacional de Industrias alertó que el sector industrial tuvo una caída de 9.83% en el mes de agosto del año 2011, ello no solamente por consecuencia de la crisis económica internacional, sino también por el descontrol existente en Aduanas para el ingreso de diversos productos procedentes –en su mayoría- de China.

Según Aduanas el contrabando en el Perú asciende a US\$ 519 millones anuales y la subvaluación a US\$ 240 millones. Hasta la fecha, han emitido más de 240 solicitudes de información a la Aduana de China por el valor de sus exportaciones y más de 500 solicitudes a diferentes países, cursadas a través de la Cancillería.

La importación de vehículos livianos en su mayoría son importaciones que pagan sus respectivos impuestos habiendo siempre contrabando de esta manera perjudicando los ingresos del estado.

Como los vehículos livianos por el intenso uso que le dan requieren repuestos y accesorios, a la vez requieren cambiar constantemente y estos son colocados en mercados informales, conociéndose que hay empresas de absoluta seriedad que si cumplen con sus respectivos impuestos.

En el desarrollo de mercado de la compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos livianos se presenta una gran evasión tributaria que afecta el IGV y dado que estos vendedores no tienen

una formación societaria, tampoco cumplen con los respectivos pagos de impuesto a la renta, dado que el movimiento de este mercado de repuestos y accesorios para vehículos livianos está extendido en todo el territorio del Perú se presenta una enorme evasión tributaria.

g. VIABILIDAD

La tesis fue viable pues el tesista dispuso del tiempo necesario para la ejecución del proyecto y el apoyo de los empresarios de las empresas para aplicar el instrumento necesario. Asimismo también el tesista dispuso de los medios financieros y económicos necesarios para poder culminar exitosamente la investigación.

h. LIMITACIONES

No existieron limitaciones para el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

a. ANTECEDENTES

Para efectos de nuestra investigación se han encontrado los siguientes antecedentes:

Se menciona cada vez con más frecuencia que el mercado actual es intrínsecamente internacional y que el futuro lo va a ser todavía aún más.

Se dice, asimismo, que los aires globalizantes que se vienen respirando han adquirido ahora características de vendaval. Y que éste como todos los vendavales, pueden suponer un impulso definitivo para las economías que tengan sus velas bien orientadas, con el rumbo correctamente calculado. Pero de hecho este vendaval puede ser devastador para aquellas economías donde sus instituciones y sus agentes no estén adecuadamente preparados.

Estos cambios han comprometido a todas las naciones, desde las más grandes hasta las más pequeñas, desde las más desarrolladas hasta las más atrasadas, independientemente de su disposición y preparación para afrontar los mismos. Hoy en día, los mercados son más cercanos y numerosos, las naciones también, pero las fronteras se han reducido hasta casi desaparecer. Los flujos de la información, de los capitales, de la tecnología y del comercio se han incrementado. Las economías entrelazadas, el comercio en bloques y la liberalización e integración de los mercados han creado un nuevo escenario económico y comercial que

impone la puesta en vigencia de nuevos esquemas de comportamiento y la presencia de instituciones eficientes.

Obviamente, en esta nueva realidad internacional, que ha incorporado a las economías de la Europa Oriental y de la China especialmente, las naciones industrializadas no sólo son las que mejor se han adaptado al cambio sino que las que también, por su nivel de desarrollo, aceleran e imponen las nuevas corrientes económicas, tecnológicas y comerciales. Países como los nuestros, de escasos recursos económicos, financieros y técnicos, enfrentan con retraso las exigencias de este mundo globalizado e internacionalizado. Es por ello que algunos países vecinos, a pesar de su vocación por la modernidad y los cambios estructurales para enfrentar los retos del mundo moderno, no pueden superar todavía lacras ancestrales como el contrabando y la defraudación de rentas.

En estos últimos años, el Perú viene experimentando un proceso de profundos cambios estructurales, que ha significado la redefinición de los roles del Estado y del sector privado, la reinserción de la economía peruana en la economía internacional, la apertura de su mercado, la reducción de aranceles, la modernización de sus instituciones, etcétera. De una manera u otra, los cambios han alcanzado a todas las instituciones y la Aduana no podía ser la excepción. Hoy el Perú, cuenta con una Aduana automatizada, ágil en sus procedimientos, respetuosa en sus compromisos con la Organización Mundial de Comercio, y en cierta forma, preparada para las exigencias del Siglo XXI. Sin embargo, subsiste la evasión fiscal en sus modalidades de contrabando, la defraudación de rentas fiscales y otros asociados al comercio exterior, que para superarse requieren de

mayor eficiencia en la regulación y el control, así como cambios en el comportamiento social de las personas e instituciones.

Olivares (1) en su tesis tuvo como objetivo conocer el impacto de las barreras arancelarias que se le imponen a las empresas importadoras de neumáticos en Venezuela, Caso: Estado Mérida, en esta investigación, se llegaron entre otras a las siguientes conclusiones:

En primer lugar el rubro del neumático: Esta aprobada su importación con un arancel específico de 20%, que afecta el ingreso del producto al país a un precio competitivo.

En Venezuela también se han aplicado las barreras de restricciones cuantitativas en las importaciones de neumáticos nuevos para vehículos y camiones o también denominada cuotas de importación. Sólo se importaba cauchos agrícolas, esto como medida gubernamental para frenar las importaciones de cauchos y favorecer a la producción nacional, limitando en gran medida la compra venta de neumáticos al consumidor final.

Existen barreras arancelarias que afectan el ingreso de las mercancías a territorio venezolano, como lo son la gran cantidad de trámites y pagos de aranceles y tasas a que da lugar la nacionalización de la mercancía. Así como también le afecta el elevado costo de transporte y fletes.

El control de cambio no ha afectado las importaciones ya que las empresas realizan sus compras de divisas a través de CADIVI, sin mayores retrasos, siempre y cuando estén al día con los requerimientos que CADIVI solicita a todo importador. También existen las barreras no arancelarias de regulaciones técnicas y administrativas que en nuestro caso son impuestas por COVENIN, a través de SENCAMER, en donde se le establece al

importador todos los requisitos mínimos que debe tener el producto (neumáticos), para lograr su ingreso y nacionalización en nuestro país.

Las barreras arancelarias, influyen en los precios de los neumáticos, ya que el impuesto de importación sólo se aplica a los productos que van a ingresar a nuestro país, pero no se le aplica a los productos fabricados en nuestro mercado nacional, de allí nace la gran diferencia tan marcada en el precio de un producto importado al nacional. Aunque el producto fabricado en nuestro país cumple con normas de calidad COVENIN, ISO 9000, los mismos no satisfacen las expectativas del consumidor final, quien a pesar del precio tan elevado del neumático importado lo sigue prefiriendo al nacional.

El contrabando afecta directamente los precios de venta de los neumáticos, ya que el producto entra al país sin cancelar los aranceles correspondientes que establece la ley de aduanas y por consiguiente entra al mercado Venezolano a un precio más bajo que el establecido en la libre competencia.

Por consiguiente se dan las siguientes consecuencias:

- Se produce una gran evasión fiscal, el estado venezolano deja de percibir una gran cantidad de ingresos fiscales, producto de los aranceles aduaneros y tasas de importación.
- El producto que ingresa, no puede ser analizado y por consiguiente se evade el control de calidad; en donde no se puede verificar si el producto que está ingresando al país es contaminante o no, si el producto cumple o no con las normas de calidad y fitosanitarias exigidas por COVENIN, por las razones anteriormente expuestas es que el producto importado que ingresa de contrabando compite en el mercado nacional a un precio más económico, al que ingresa con todos los trámites legales que establece la ley y de allí nace la competencia desleal en el mercado

nacional y se afecta el intercambio comercial a un precio justo entre el libre juego de la oferta y la demanda.. generándose a veces un estilo de dumping interno que ha dañado mucho a la empresa nacional (Olivares, 2006).

Hoang (2003), en su Tesis tuvo como objetivo: construir el primer modelo de equilibrio general computable aplicado al estudio de la economía cubana. Para su construcción, fue necesario describir previamente la economía cubana y confeccionar una matriz de contabilidad social. Es un modelo estático y tiene en cuenta particularidades tales como: la segmentación del mercado y el doble tipo del cambio, entre otros. En esta investigación se llegaron entre otras a las siguientes conclusiones:

Después de esta experiencia de trabajo con la aplicación de los métodos de equilibrio general computables, se llega a las siguientes conclusiones:

- Los MEGC pueden usarse como una herramienta de análisis de políticas económicas por permitir tener en cuenta las interacciones que se dan en el interior de una economía de manera consistente Por su naturaleza, éstos permiten observar impactos difícilmente determinados a priori.
- También facilitan el estudio de situaciones de second-best como conclusiones sobre el ejercicio de la simulación de la eventual eliminación arancelaria en Cuba, dicha medida produciría los efectos siguientes:
 - ✓ Reduciría los precios de bienes sujetos al cambio arancelario.
 - ✓ Aumentaría el consumo de los bienes de los hogares, produciendo así un mayor ahorro negativo de los mismos. Crecería la producción de bienes transables.

- ✓ Incrementaría la importación y la exportación. Beneficiaría al hogar, a las empresas y al gobierno, así como a su programa social. Ampliaría el déficit de la cuenta corriente.

Hay que señalar que el país se encuentra en un momento muy tenso en cuanto a la disponibilidad de divisas y una de las soluciones complementarias al problema sería la modificación de los precios relativos, depreciando el tipo de cambio nominal (**Hoang, 2003**).

Alva (3), en su Tesis, tuvo como objetivo: Demostrar de qué manera el régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones producen un efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008. En esta investigación se llegaron entre otras a las siguientes conclusiones:

- a. Se pudo estudiar las teorías científicas sobre el impuesto general a las ventas o valor agregado y la concordancia con el régimen de pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones.
- b. Se logró determinar que el régimen los pagos adelantados de la Ley del Impuesto General a las Ventas no es equitativo en las empresas peruanas de todos los niveles.
- c. Se determinó que el régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones que realizan las empresas importadoras del sector plásticos vulneran los principios de la naturaleza de imposición
- d. Se pudo demostrar que la capacidad contributiva de las empresas importadoras de plásticos se ve afectada por los pagos anticipados

del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones (Alva, 2009).

b. BASES TEÓRICAS

2.1 Procedimientos operativos actuales que se aplican a la importación de repuestos y accesorios para vehículos livianos

Se ha procedido a revisar los procedimientos operativos actuales que se aplican a la importación

1.- Procedimientos que se siguen a nivel aduanero.

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

a.- DEFINICIÓN

Es el régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo.

b.- BASE LEGAL

Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053-2008 publicado el 27.06.2008 y modificatorias. Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.01.2009 y modificatorias. Tabla de Sanciones aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2005-EF publicado el 28.01.2005.

Procedimiento de Importación Definitiva INTA-PG.01, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 136-2009/SUNAT/A publicado el 17.03.2009.

La importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos:

Ad valorem – 0%, 9% y 17%, según sub partida nacional.

Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.

Impuesto general a las ventas (IGV) - 16% (*).

Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2 %.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según sub partida nacional.

Adicionalmente, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003 modificada con Resolución N° 224-2005-SUNAT del 01.11.2005 ha incorporado la aplicación del Régimen de Percepción del IGV a las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores. La tasa es de 3.5%, 5% ó 10%.

2.1.1. Procedimientos operativos de la empresa de repuestos y accesorios para vehículos livianos

En Lima metropolitana existen aproximadamente 1,350 empresas dedicadas a la importación que pueden considerarse algunas mayoristas, otros minoristas, en ambos lados existe evasión tributaria. Para el presente trabajo de investigación se ha tomado como muestra una de las más importantes empresas de importaciones de repuestos para vehículos livianos, por lo que, para el fin de esta investigación se le ha denominado: IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PERU S.A. cuyas siglas son: ITARA PERU S.A. y el investigador ha tenido acceso a esta empresa en la cual se ha de desarrollar el presente trabajo de investigación.

Las empresas privadas, que han incursionado desde hace algunos años en las importaciones casi o nada hacen uso de procedimientos organizados, como apoyo para una buena organización administrativa.

Esto es un hecho aún más evidente, cuando se presentan fiscalizaciones tributarias en el cual se determina que los controles internos son escasos como el control de existencias, los arqueos de caja, así como las conciliaciones bancarias, el control de los costos de importación.

Como quiera que sean empresas pequeñas desconocen los procedimientos operativos ya que se debe de entender que los procedimientos operativos a las actividades interrelacionadas, descritas de forma secuencial, en donde se muestra su forma de ejecución para ser llevadas a la práctica por actores del mismo, según corresponda.

Un procedimiento abarca la obtención, el almacenamiento, el proceso y la transmisión de información motivo por el cual la base para la simplificación de procedimientos en materia de comercio debe ser la utilización de sistema de información.

Los procedimientos no utilizados han permitido que al menos sus procesos principales, no estén claramente documentados logrando establecer la forma repetitiva de su funcionamiento y una desventaja visible para los Operadores, quienes no perciben una mayor formalidad de utilizarse estos documentos. Sin embargo, muchos de estos procedimientos aun cuando tienen todas las características exigibles no persiguen los lineamientos dados al respecto por los administradores; haciéndose necesario su consideración en este sentido.

La concreción de la simplificación y armonización de los procedimientos, constituye un progreso en los procesos empresariales; mejorando los

sistema de control interno de las empresas haciéndolos más competitivos, como resultado de un incremento en la eficiencia y efectividad de las empresa por la desaparición de la complejidad de los trámites identificados como barreras al comercio.

2.1.2 Normatividad tributaria de las empresas importadoras de repuestos y accesorios para vehículos livianos

A continuación se detalla los principales artículos de las normas tributarias que tienen incidencia en la presente investigación:

El Texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo dice literalmente lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Operaciones gravadas

e) La importación de bienes.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación tributaria

g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

ARTÍCULO 9º.- Sujetos del impuesto

9.1 Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

f) Importen bienes afectos.

9.2 Tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan

la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

i) Importen bienes afectos;

Del reintegro tributario para la región selva

ARTÍCULO 45º.- Territorio comprendido en la región

Se denominará "Región", para efectos del presente Capítulo, al territorio comprendido por los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios.

ARTÍCULO 46º.- Requisitos para el beneficio

Para el goce del reintegro tributario, los comerciantes de la Región deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región;
- b) Llevar su contabilidad y conservar la documentación sustentatoria en el domicilio fiscal;
- c) Realizar no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus operaciones en la Región. Para efecto del cómputo de las operaciones que se realicen desde la Región, se tomarán en cuenta las exportaciones que se realicen desde la Región, en tanto cumplan con los requisitos que se establezcan mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Encontrarse inscrito como beneficiario en un Registro que llevará la SUNAT, para tal efecto ésta dictará las normas correspondientes. La relación de los beneficiarios podrá ser materia de publicación, incluso la información referente a los montos devueltos; y,

e) Efectuar y pagar las retenciones en los plazos establecidos, en caso de ser designado agente de retención.

Tratándose de personas jurídicas, adicionalmente se requerirá que estén constituidas e inscritas en los Registros Públicos de la Región.

Sólo otorgarán derecho al reintegro tributario las adquisiciones de bienes efectuadas con posterioridad al cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos a), b) y d) del presente artículo.

La SUNAT verificará el cumplimiento de los requisitos antes señalados, procediendo a efectuar el cobro del Impuesto omitido en caso de incumplimiento.

**Régimen de percepciones del IGV aplicable a la importación de bienes
(Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT)**

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente resolución regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores.

En el presente trabajo evaluamos los efectos de las exoneraciones tributarias en la Amazonía peruana. Específicamente trata de medir el impacto de la Ley 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en lo que respecta a la importación de repuestos y accesorios para vehículos livianos

La Ley 27037, no ha contribuido su objetivo primordial que es el desarrollo de la región. Por el contrario ha generado el lucro incesante de algunos comerciantes, ha fortalecido el contrabando de combustibles, la evasión del

IGV e ISC, entre otros factores que es necesario corregir. En ese sentido enumeraremos el impacto de la aplicación de la Ley:

1. Las exoneraciones vertidas en la Ley ha incrementado el costo para la administración tributaria.
2. Ha propiciado oportunidades de evasión y elusión sistemática de impuestos.
3. Ha generado una inestabilidad social, por cuanto las empresas importadoras de repuestos y accesorios de motocicletas se han organizado sistemáticamente en esta parte del Perú.
4. Ha potenciado los artificios para evadir el pago del IGV. Por ejemplo, una empresa sólo necesitaría establecer filiales en la Amazonía a fin de que éstas adquieran o produzcan los mismos bienes que la matriz comercializa o elabora, de manera tal que los bienes que la filial produce o adquiere en la citada zona no resulten gravados con el IGV (exonerados). Luego, los referidos productos son transferidos a su matriz, ubicada generalmente en Lima, sin el cobro del IGV respectivo (evasión tributaria) para posteriormente abastecer a los mercados informales y formales, sin que esa anomalía sea detectada debido a que vende el mismo bien.

EL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO

a.- Base legal

Norma Legal	Fecha de publicación	Contenido
Decreto Legislativo N° 1053	27.06.2008	Ley General de Aduanas.
Decreto Supremo N° 010-		Reglamento de la Ley

2009-EF	16.01.2009	General de Aduanas.
Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 000136-2009/SUNAT/A	17.03.2009	Procedimiento General INTA-PG.01 (V.5) “Procedimiento de Importación Definitiva”.

b.- Generalidades

El primer párrafo del artículo 49 de la Ley General de Aduanas (en adelante “la LGA”) define al régimen aduanero de importación para el consumo (antes importación definitiva):

“Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.”

Veamos qué características de este régimen se desprenden de la definición legal transcrita:

- Las mercancías ingresadas tienen la condición de **mercancía extranjera**¹.
- La mercancía extranjera ingresa al **territorio aduanero** por las **zonas primarias**².
- “...para consumo...” implica que los despachadores de aduana (por ejemplo: el dueño o consignatario) destinan la mercancía extranjera a

¹ **Mercancía Extranjera.**- Aquella que proviene del exterior y no ha sido nacionalizada, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero. (Artículo 2 de la LGA).

² **Zona Primaria.**- Parte del territorio aduanero que comprende los puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de atención en frontera para las operaciones de desembarque, embarque, movilización o despacho de las mercancías y las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana.

este régimen con la objetivo de que, al ser concedido el levante³ (etapa del trámite del régimen), dicha mercancía se pueda movilizar libremente y permanecer indefinidamente en el territorio aduanero. Cabe precisar que la mercancía extranjera a la cual se le ha concedido el levante se convierte en mercancía nacionalizada, entonces, es la mercancía nacionalizada la que se puede movilizar libremente y permanecer indefinidamente en el territorio aduanero.

El aspecto tributario que involucra este régimen lo vamos a analizar a continuación.

c.- Aspecto Tributario

Al examinar la legislación aduanera se puede afirmar que es la importación de bienes y servicios la que, en la gran mayoría de casos, está gravada con los tributos aduaneros. Son tributos aduaneros los siguientes:

- Derechos Ad Valorem CIF
- Derechos Variables Adicionales
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto de Promoción Municipal
- Tasas Aduaneras

d.- Plazos

Las mercancías extranjeras pueden ser solicitadas a este régimen:

d.1.- Dentro de los treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente al término de la descarga, excepto en los despachos anticipados y urgentes.

³ **Levante.-** Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías de acuerdo con el régimen aduanero solicitado. (Artículo 2 de la LGA).

- d.2.- Dentro del plazo concedido a las mercancías sometidas a los regímenes de depósito aduanero, admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo y destino especial de exposiciones o ferias internacionales.
- d.3.- Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente del término de la descarga en la aduana de destino para la mercancía sometida al régimen de tránsito interno.
- d.4.- Hasta antes que se efectivice la disposición de la mercancía por la Administración Aduanera, tratándose de mercancías en abandono legal.
- d.5.- Dentro del plazo concedido a las mercancías ingresadas a CETICOS y ZOFRATACNA.

e.- Tramitación Del Régimen

Lo siguiente es el detalle de un **despacho aduanero normal** de importación para el consumo en donde no se han presentado incidencias, ha participado un Agente de Aduana y el Valor FOB en cuestión es superior a los dos mil dólares americanos (\$ 2,000):

e.1.- El **despachador de aduana**⁴, solicita la destinación aduanera del régimen de importación para el consumo mediante **transmisión electrónica** de la información contenida en la **Declaración Única de Aduana (DUA)**⁵ (Ejemplares A, A1, B y B1).

e.2.- El **SIGAD** valida la información transmitida.

⁴ Según el artículo 17 de la LGA, son Despachadores de Aduana los siguientes:
a) Los dueños o consignatarios o consignantes;
b) Los despachadores oficiales; y,
c) Los agentes de aduana.

⁵ La DUA es una Declaración Aduanera de Mercancías (Ver artículo 2 de la LGA).

- e.3.- Numeración de la DUA:** De ser conforme la validación, el SIGAD genera automáticamente el **número** correspondiente a la DUA así como la respectiva liquidación de la **deuda tributaria aduanera, recargos** y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del **ISC o percepción del IGV**, de corresponder, formulada según la información transmitida, los que son enviados al despachador de aduana.
- e.4.-El despachador de aduana procede a **imprimir** los ejemplares A1, A2, B1, B2 y C de la DUA.
- e.5.- El despachador de aduana cancela la **deuda tributaria aduanera**⁶ y los **recargos**, de corresponder, consignado en el ejemplar "C" de la DUA y en la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del **ISC o percepción del IGV**⁷, en efectivo y/o cheque en las oficinas bancarias autorizadas o mediante pago electrónico, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de numerada la DUA; vencido dicho plazo, se liquidan los **intereses moratorios** por día calendario hasta la fecha de pago inclusive, excepto para la **percepción del IGV**. En caso la **percepción del IGV** se cancele con cheque, el pago debe efectuarse mediante cheque certificado o de gerencia.
- e.6.- El SIGAD, luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la **deuda tributaria aduanera** y los **recargos** de corresponder, somete la DUA-Importación Consumo a una

⁶ La **deuda tributaria aduanera** está constituida por los derechos arancelarios y demás tributos y, cuando corresponda, por las multas y los intereses. (artículo 148 de la LGA)

⁷ Cabe tomar en cuenta que, de acuerdo a la **Disposición Complementaria Modificatoria Única de la LGA**, para retirar las mercancías es necesario haber efectuado el pago íntegro del importe de la percepción.

selección aleatoria para la asignación del **canal de control**⁸ de las mercancías. Estos canales son el verde, naranja y rojo⁹.

e.7.- A fin de efectuar la revisión documentaria (canal naranja) o reconocimiento físico (canal rojo) el despachador de aduana presentara la DUA Importación Consumo adjuntando los siguientes documentos:

- **Documento de Transporte:** Es decir, el conocimiento de embarque, guía aérea, boletín postal o carta porte, según sea el medio de transporte utilizado.
- **Factura o documento equivalente o contrato:** conteniendo la información mínima siguiente:
 - Nombre o razón social del remitente y domicilio legal;
 - Número de orden, lugar y fecha de su formulación;
 - Nombre o razón social del importador y su domicilio;
 - Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos;

⁸ Estos canales de control son comunicados mediante aviso electrónico y deben ser consultados en el portal de la SUNAT en Internet (www.sunat.gob.pe).

⁹ **Canal verde:** Las DUA's seleccionadas a este canal no requieren de revisión documentaria ni reconocimiento físico, siendo la mercancía de libre disposición una vez cancelada la deuda tributaria aduanera y demás conceptos arriba mencionados, cuando correspondan. El despachador de aduana no presenta ninguna documentación de sustentación de la DUA, lo cual no quiere decir que no las tenga archivadas por si acontece alguna acción de control de la SUNAT.

Canal naranja: Las DUA's seleccionadas a este canal son únicamente sometidas a **revisión documentaria** (consiste en verificar y comparar que la información consignada en la DUA corresponda a los documentos sustentatorios y a lo registrado en el SIGAD. Asimismo, se verifica que dicha información cumpla con las normas de valoración establecidas, así como los Tratados y Convenios Internacionales y demás disposiciones aplicables a la importación de mercancías).

Canal rojo: Las DUA's seleccionadas a este canal están sujetas a **reconocimiento físico** (operación que consiste en verificar que la mercancía presentada a reconocimiento coincida con la consignada en la DUA y su documentación complementaria en cuanto a su naturaleza, valor, especie o calidad, cantidad, peso, medida o volumen, de acuerdo a la mercancía, comprobando su clasificación arancelaria, tratamiento tributario aplicable, prohibiciones, restricciones o excepciones a que pudiera estar afecta y autorizaciones exigibles).

Descripción detallada de las mercancías, indicándose: código, marca, modelo, cantidad con indicación de la unidad de medida utilizada, características técnicas, estado de las mercancías (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubieren;

Origen de las mercancías, entendiéndose por tal el país en que se han producido;

Valor unitario de las mercancías con indicación del Incoterm pactado, según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra forma;

Consignar la moneda de transacción correspondiente;

Contener la forma y condiciones de pago;

Sub partida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden; y

Número y fecha de la carta de crédito irrevocable que se utilice en la transacción, cuando la hubiere.

e.8.- El comprobante de pago y copia adicional a éste, cuando se efectúe **transferencia de bienes antes de su nacionalización**, excepto para los casos establecidos en el literal c), numeral 13, VII DESCRIPCION del Procedimiento General INTA-PG.01.

e.9.- El documento de **seguro de transporte**, cuando corresponda.

- e.10.- La **Declaración Andina del Valor**, en los casos sea exigible el formato B¹⁰ de la DUA.
- e.11.- El documento de autorización del sector competente para aquellas mercancías restringidas o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos que la norma específica lo exija.
- e.12.- Otros que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.
- e.13.- Efectuado el canal de control respectivo, el especialista en aduanas diligencia la DUA e ingresa al SIGAD los datos correspondientes. Esta diligencia otorga el **levante** de las mercancías.

EVASIÓN TRIBUTARIA

Uno de los grandes problemas de nuestro país es la evasión tributaria. Esto ocasiona menores ingresos fiscales, limitando sí el cumplimiento de las funciones del Estado por los menores recursos de que dispone. El contribuyente que no cumple con el pago de los tributos comete una infracción que genera una deuda tributaria en favor del Estado, correspondiendo a la SUNAT exigir el cumplimiento de la misma.

Podemos decir que evadir proviene del latín “evadere” que significa sustraerse, irse o marcharse de algo donde se está incluido. Según estos sinónimos el abogado R.SANABRIA O. Nos dice que evasión tributaria significa **“sustraerse al pago (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. En consecuencia la evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario Administrativo**

¹⁰ Este formato constituye la Declaración del Valor en Aduana.

(Infracción Tributaria) como al ilícito tributario penal (Delito Tributario)” (Sanabria, 2008).

El concepto de evasión está ubicado dentro de los comportamientos que infringen las normas tributarias.

Este concepto de evasión, es justamente el que debe ser precisado a fin de establecer claramente en qué casos es válida la respuesta penal y en que otro es suficiente con la respuesta Administrativa Tributaria. Las legislaciones normativamente superponen las 2 formas de intervención por parte del orden jurídico, originando problemas, y además inseguridad respecto a la concurrencia jurídica que se debe aplicar. Es más, desde un punto de vista preventivo y se considera que la norma penal es una norma de comunicación que pretende motivar a las personas a no realizar comportamientos prohibidos o a realizar comportamientos ordenados.

“Cuando existe incumplimiento de normas tributarias, pero en la ocurrencia de indicios de defraudación tributaria se aprecia una intencionalidad (dolo) de sustraerse de las facultades de la Administración Tributaria, con el fin de no pagar o pagar tributos en forma diminuta”¹¹, es lo que se conoce como evasión tributaria según un artículo publicado por la SUNAT en su página web.

“Cabe señalar, que no todos los contribuyentes que tienen deudas tributarias pueden ser calificados como evasores, ya que con frecuencia la comisión de la infracción se genera por falta de información o incapacidad económica temporal” (Sunat, 2014).

A tal efecto y como parte de la reforma tributaria, se han puesto en práctica procedimientos orientados a informar al contribuyente respecto a

sus obligaciones facilitándose de esa manera el cumplimiento de las mismas, así como la cancelación de sus deudas.

Es así, que se busca el cumplimiento de dos objetivos concretos. Primero, luchar contra la evasión con el fin de erradicarla.

Segundo, lograr el reconocimiento voluntario de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes y brindarle facilidades para su pago.

La acción de permanente vigilancia de la Auditoría Tributaria hacia los contribuyentes, determinará indudablemente que estos midan las consecuencias de probables evasiones y se encaminen hacia el cumplimiento voluntario de su obligación tributaria.

Esta labor de permanente vigilancia puede y debe realizarse a través de notificaciones cada vez que un incumplimiento sea percibido: a través de visitas rápidas y efectivas, de la utilización racional y adecuada de los medios masivos de comunicación, persuadiendo al cumplimiento y recordando los problemas que conlleva el no hacerlo.

Según SENIAT (1997), Evasión Tributaria es considerada como un enriquecimiento ilícito para el sujeto pasivo y un fraude para el activo; esto se traduce en que el evasor de impuestos comete engaños, aprovechándose indebidamente de mercancías que no pagan tributo alguno. También se puede decir que la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

La Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (Villegas, 1999).

La Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél. (Effio, 2011).

Según Gomez (2006), evadir proviene del latín "evadere" que significa "sustraerse", irse o marcharse de algo donde se está incluido, aplicando dicho razonamiento al campo tributario, evadir conlleva el significado de sustraerse al pago "dolosamente o no" de un tributo que se adeuda. En consecuencia, la evasión tributaria es un concepto genérico, que engloba tanto al: ilícito tributario administrativo, como infracción tributaria, e ilícito tributario penal, delito tributario.

Según Carpio (2006), la Evasión Tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

A. Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis, los que alquilan puestos en el mercadillo Bolognesi.

- B. Renta de 2da. Categoría: Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- C. Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialista. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tienen controlados, yo diría controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura.
- D. Renta de 4ta. Categoría: La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- E. Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

La Evasión Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Es de esta manera que la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o

no pagar. En nuestra legislación estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal. (Hernández, 2010).

Según Torres (2011), la Evasión Tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

La Evasión Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Desde el punto de vista de la Administración Tributaria, la evasión está relacionada con el incumplimiento tributario. La Administración Tributaria debe reducir la brecha de cumplimiento conformada por:

- A. Brecha de inscripción, definida como la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los registrados,
- B. Brecha de declaración, contribuyentes registrados pero que no declaran,
- C. Brecha de Pago, contribuyentes que declaran, pero no pagan; y

D. Brecha de Veracidad, diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva e incluye a los contribuyentes evasores.

En este contexto, los contribuyentes definidos como evasores son:

- A. Los no inscritos o informales tributarios,
- B. Los contribuyentes inscritos que no declaran y/o sub declaran ingresos, C. Los inscritos que declaran, pero realizan acciones ilícitas;
- y
- D. Los inscritos que incurrn en elusión.

Sin embargo, una de las limitaciones de este concepto es que incluye también las prácticas elusivas, por lo que estaría sobrestimando la tasa de evasión.

La Evasión Tributaria constituye para el Estado una renuncia grave a proveerse de los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del gasto público. Cuanta más evasión exista, menores serán las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos. Debe comprenderse que la Evasión Tributaria reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como por ejemplo la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión.

Entre las principales causas de Evasión Tributaria tenemos:

1. La percepción del Sistema Tributario

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española de la lengua, sistema es el conjunto de principios, normas o reglas sobre una materia enlazadas entre sí. Aplicando dicho concepto al Derecho Tributario podemos decir que el sistema tributario es el conjunto de principios y/o reglas referido a los tributos, que rigen en un país en una época determinada. No existe uniformidad de criterio en la definición del Sistema Tributario, pero todos coinciden que se trata de un conjunto de normas tributarias vigentes en una época determinada en un país.

Velásquez y Vargas (2010), lo definen como un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario: acreedor y deudor.

Para Manuel de Juano (citado por Velásquez Calderon & Vargas Cancino, 2010), el Sistema Tributario es el conjunto de los tributos vigentes en un Estado, integrado con gravámenes de muy diversa naturaleza, a saber: impuesto, tasas, contribuciones y recursos parafiscales.

Por su parte Huamaní (2007), dice: “el Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado”.

Villegas (1999), en su obra Derecho Financiero y Tributario, dice: como características generales de un Sistema Tributario racional tenemos: “Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el

sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales o anormales”.

Desde un punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional. Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de pretensión patrimonial.

Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc. Todo ello debe surgir de normas claras y precisas, y con la publicación debida; además, el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle presumiblemente en mejores condiciones económicas para efectuar la erogación que significa el tributo. Por último, es necesario que el fisco recaude sus impuestos con el menor costo posible.

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos, esto es impuestos, contribuciones y tasas vigentes en un país en una época determinada. Dichos tributos deben estar regulados de manera coordinada entre sí. (Carrasco, 2010).

Según Velásquez y Vargas (2010), para que un Sistema Tributario sea ideal, debe reunir los siguientes requisitos:

- Los impuestos deben constituir la menor carga posible sobre la producción y el empleo, preservando el incentivo de los negocios y el ahorro.

- Los impuestos deben satisfacer la justicia tributaria, gravando a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva (capacidad de pago).
- Deben gravarse los ingresos o rentas de las personas, pero no su capital.
- Los impuestos deben producir el máximo de rendimiento, con el mínimo de molestias para el contribuyente.
- El Sistema Tributario debe tener efectos anticíclicos.

Si bien puede señalarse que en nuestro país existe formalmente un sistema tributario este no alcanza para ser calificado como tal. Adolecemos de tributos anti técnicos, creados y mantenidos básicamente por un afán recaudatorio coyuntural, de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias (que han colaborado con el crecimiento de la Evasión Tributaria), de una tributación inequitativa (priman los ingresos por impuestos indirectos sobre los ingresos por impuestos directos), y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la administración o por la comodidad de ésta, van generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación, aunada a la falta de certeza, coherencia y estabilidad del sistema (hechos que generan inseguridad jurídica), nos permite sostener que estamos simplemente ante un régimen tributario.

Al respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a los beneficios, subsidios, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos

claros de elusión y evasión fiscal. Por ello, es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado Sistema Tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser tildada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

A. Características de Sistemas Tributarios

La expresión “sistema” sugiere un conjunto coordinado e interdependiente de partes que conforman un todo cuyos lineamientos generales dan sentido a cada uno de sus componentes. En materia fiscal, la doctrina alude al “sistema” para referirse a un conjunto de tributos que responde a una serie de características, fundamentos y objetivos comunes al todo y a las partes.

Según Valencia (2009), cuando las reglas se imponen, o se siguen, sin orden y sin investigación de causa, con el solo propósito de lograr mas fondos, se está en presencia de un régimen y no un Sistema Tributario”

El Estado para el cumplimiento de su finalidad esencial, que es el bien común, requiere contar con los recursos económicos necesarios que le permitan financiar sus actividades. Parte significativa de tales recursos esta

integrada por los “ingresos ordinarios”, que son los tributos que deben satisfacer quienes resulten incluidos en la hipótesis legal.

De ello surge la ciencia de las finanzas y ciencia fiscal. Ésta es el conjunto de reglas y principios que determinan la manera de constituir, administrar e invertir el patrimonio público. En la constitución del patrimonio público, la ciencia fiscal estudia la manera de formarlo, analizando detalladamente las distintas fuentes de ingreso que componen el tesoro o el erario, así de aquellos que emanan de la comunidad misma, como los que provienen del tesoro de los particulares. En la administración del expresado patrimonio, la ciencia fiscal estudia la organización que debe dársele al manejo y recaudación de los dineros públicos, señalando las normas para que aquellas funciones se desempeñen con la mayor eficacia, equidad y economía. Y por lo último, en la inversión de los fondos públicos, dicha ciencia establece los principios fundamentales de los gastos comunes, a fin de que aquellos se decreten y se realicen en forma tal y en cuantía tal que correspondan debidamente a la satisfacción de las necesidades colectivas dentro de las necesidades económicas de la respectiva entidad política.

El Derecho disciplina es una facultad estatal que tiene el objeto de impedir esencialmente a través de normas constitucionales la confiscación o exacción arbitraria, mediante la aplicación de determinados principios que tienen a garantizar lo que, de manera sintética, podría denominarse justicia en la imposición.

Los principios hegemónicos del Derecho Tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o

capacidad jurídica para crear tributos o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios.

Una de tales garantías esta constituida por el principio de legalidad, (Art. 74 de la Constitución Política "...la creación, modificación o derogación de un tributos sólo puede efectuarse por ley"), y constituye la piedra angular del Derecho Tributario. El mismo puede resumirse señalando que los tributos sólo deben ser establecidos con la aceptación de las personas que resulten obligadas a satisfacerlos. En el mundo contemporáneo ello implica que los tributos sólo pueden ser creados por el Poder Legislativo, ya que sus miembros son elegidos por el pueblo y representan, teóricamente, la aceptación de aquél. (Méndez, 2004).

Causas

Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos:

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

Uno de los grandes problemas de nuestro país es la evasión tributaria. Esto ocasiona menores ingresos fiscales, limitando sí el cumplimiento de las funciones del Estado por los menores recursos de que dispone. El contribuyente que no cumple con el pago de los tributos comete una infracción que genera una deuda tributaria en favor del Estado, correspondiendo a la SUNAT exigir el cumplimiento de la misma.

Importación de vehículos automotriz

1. Niveles de ventas en el país

La Venta de Vehículos creció 57% en el 2012

Las marcas con mayor demanda el año pasado fueron Toyota , Hyundai, Nissan, Kia y Chevrolet.

La venta creció 57% en el 2010, al sumar 120,800 unidades comercializadas frente a las 76,932 registradas el 2011, informó la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER).

Las marcas de vehículos nuevos más vendidas en el 2010 son Toyota con 26,542 unidades (22% del total vendido), Hyundai con 15,478 unidades (12.8%), Nissan con 11,168 unidades (9.2%), Kia con 9,920 unidades (8.2%) y Chevrolet con 7,204 unidades (6%). Igualmente, Suzuki con 6,596 unidades (5.5% del total vendido) y Volkswagen con 5,658 unidades (4.7%).

La venta acumulada de vehículos ligeros (autos, station wagon, multipropósito y SUV) representó el 61% del total con 73,858 unidades.

Los vehículos comerciales (microbús, minibús, pick up, panel y furgón) representaron el 25% con 29,951 unidades; los ómnibus de pasajeros el 2% con

2,204 unidades; y los vehículos pesados (camiones y tractos o remolcadores) el 12% con 14,787 unidades.

Entre las marcas de vehículos ligeros más vendidas en el 2010 destacan Toyota con 15,266 unidades (20.7%), Hyundai con 9,295 unidades (12.6%), Kia con 9,148 unidades (12.4%), Chevrolet con 7,167 unidades (9.7%), Suzuki con 6,468 unidades (8.8%) y Nissan con 6,180 unidades (8.4%).

Toyota encabezó las ventas de vehículos comerciales con 11,276 unidades (37.64% del total), seguida de Nissan con 4,947 unidades (16.51%) y Hyundai con 4,382 unidades (14.63%).

Hyundai lideró las ventas de vehículos pesados con 1,743 unidades (11.8% del total), Hino con 1,406 unidades (9.5%), Volvo con 1,315 unidades (8.9%), seguido por Mitsubishi con 1,298 unidades (8.8%). Mercedes Benz encabezó la lista de ómnibus más vendidos con 682 unidades (30.9% del total), seguido de Volkswagen con 350 unidades (15.9%) y Scania con 202

Los créditos vehiculares crecieron 21.49% en el 2011. El avance estuvo en línea con el aumento de la venta de automóviles nuevos, detalló ASBANC. Los créditos vehiculares a personas naturales reportaron un crecimiento anual de 21.49 por ciento al cierre de diciembre del 2012, respecto al año anterior, y llegaron a 466 millones de dólares, informó la Asociación de Bancos (ASBANC).

“Los préstamos vehiculares cerraron el 2010 en 466 millones de dólares, saldo superior en 17 millones (3.86%) frente a noviembre último, y acumularon una expansión de 82 millones (21.49%) en todo el año; se explicó que el aumento en el uso de este producto como fuente de financiamiento estuvo en línea con el importante aumento en la venta de automóviles nuevos en el 2010, la cual creció 57% en términos anuales.

Se manifestó además que detrás del mayor dinamismo del mercado automotor | se encuentra la solidez del crecimiento económico del país, de la demanda interna y del consumo privado. De otro lado, el número de créditos vehiculares llegó a 45,985 a diciembre del 2012, cifra mayor en 775 (1.71%) en comparación con noviembre del mismo año

En tanto, el ratio de morosidad de los créditos vehiculares se mantuvo sin cambios en diciembre del 2010, y reportó 2.22%; pero tuvo un incremento de 0.76 puntos porcentuales en relación a diciembre del 2009

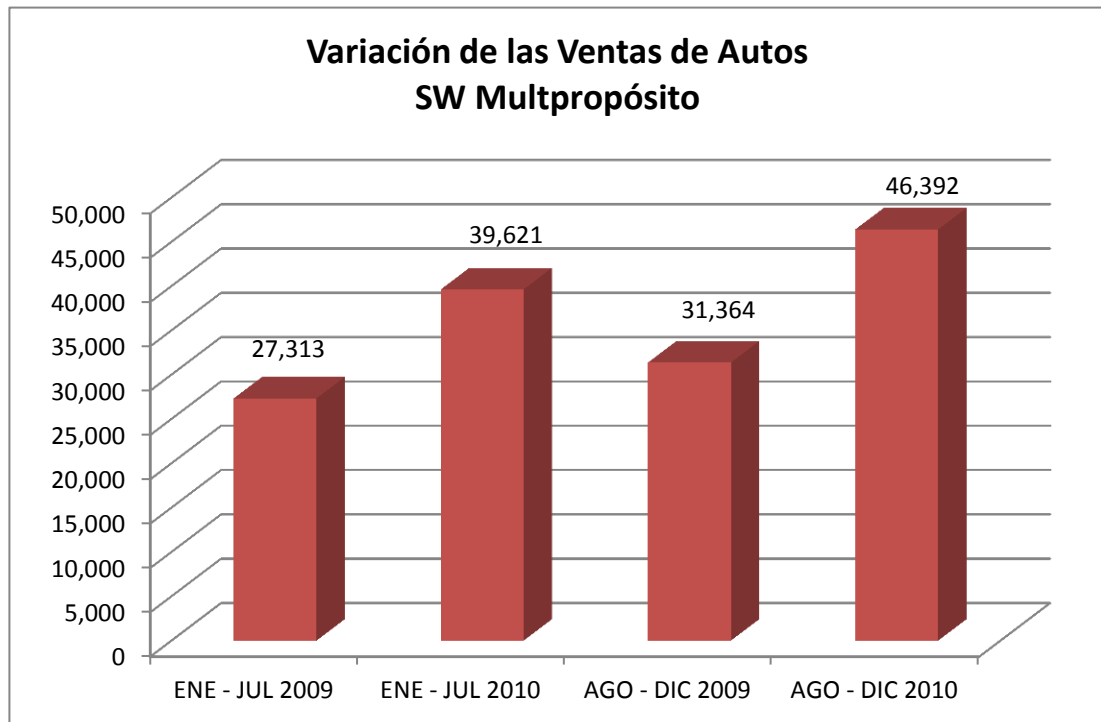
Tabla 2: Variación de las ventas de automóviles- enero-julio

MARCAS	Autos SW Multipropósito SUV				
	AÑO 2012	%	AÑO 2011	%	Variación %
Toyota	8,646	21.8	5,978	21.9	51
Kia	5,260	13.3	2,583	9.5	104
Hyundai	4,844	12.2	2,729	10	78
Nissan	3,579	9.0	2,951	10.6	21
Susuki	3,550	9.0	3,152	11.5	13
Chevrolet	3,391	8.6	1,993	7.3	70
Volkswagwen	2,227	5.6	1,466	5.4	52
Honda	1,127	2.8	1,186	4.3	-5
Chery	671	1.7	569	2.1	18
Subaru	637	1.6	302	1.1	111
Renault	580	1.5	361	1.3	61
Jeep	487	1.2	277	1.0	76
Mazda	453	1.1	334	1.2	36
Mitsubishi	305	0.8	395	1.4	-23
Otros	3,864	9.7	3,037	11.1	28
TOTAL	39,621	100	27,313	100	713

Tabla 3: Variación de las ventas de automóviles agosto-diciembre

MARCAS	Autos SW Multipropósito SUV				Variación %
	AÑO- 2012	%	AÑO- 2011	%	
Toyota	9,786	21.1	6,472	20.6	51
Kia	6,260	13.5	3,583	11.3	74
Hyundai	5,242	11.3	3,229	10.2	62
Nissan	3,979	8.6	3,151	10.0	26
Susuki	3,950	8.5	3,951	12.6	-.2
Chevrolet	4,291	9.2	1,993	6.1	115
Volkswagen	3,200	6.9	1,966	6.2	63
Honda	1,727	3.7	1,289	4.1	34
Chery	871	1.8	662	2.1	32
Subaru	734	1.6	408	1.3	80
Renault	685	1.5	398	1.3	79
Jeep	498	1.1	292	0.9	70
Mazda	501	1.2	418	1.3	20
Mitsubishi	404	0.8	312	1.0	29
Otros	4,264	9.2	3,240	10.1	22
TOTAL	46,392	100	31,364	100	777

Gráfico 3:



2. Requisitos y documentación sustitutoria

Nacionalización de vehículos nuevos o usados documentación exigible

1. Declaración Única de Aduanas diligenciada en el Perú con intervención de una agencia de aduana, factura, póliza de seguro (opcional) y, según el medio de transporte utilizado, conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte. (Artículo 72º inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF publicado el 26.01.2005)
2. Para la importación de vehículos nuevos, el importador debe consignar en la Declaración Única de Aduanas, el código de identificación vehicular, el número de Registro de Homologación y las características registrables que correspondan de acuerdo al Anexo V del Reglamento Nacional de Vehículos.

Tratándose de vehículos nuevos cuya importación es efectuada por persona natural o jurídica distinta a quien efectuó la homologación, SUNAT solicita adicionalmente, una constancia del fabricante o de su representante autorizado en Perú que acredite que los vehículos a nacionalizar, corresponden al modelo vehicular homologado. Alternativamente, se podrá presentar un Certificado de Conformidad de Cumplimiento, emitido por una Entidad Certificadora autorizada por la DGCT, que certifique que el vehículo corresponde al modelo homologado.

(Artículo 88º del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC)

3. Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, consignando los Códigos de Identificación Vehicular. Dicha ficha será llenada íntegramente por el importador del vehículo y suscrita en forma conjunta por él o su representante legal, según se trate de persona natural o jurídica, y un ingeniero mecánico o mecánico electricista colegiado y habilitado, el que deberá estar acreditado ante la Dirección General de Circulación Terrestre - DGCT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

(Artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC publicado el 12.10.2003 y modificado por Decreto Supremo N° 014-2004-MTC publicado el 22.11.2004)

4. Reporte de Inspección en el régimen regular o Segundo Reporte de Verificación de Vehículos Usados - Revisa 2, tratándose de importaciones en los CETICOS o en ZOFRATACNA emitido por Entidad Verificadora: (1) COTECNA INSPECTION S.A., (2) EFE AUTOMOTRIZ S.A., (3) FACTORIAS MOTORES S.A. – FAMOTSA o (4) SERVIMOTRIZ S.A.,

señalando que se efectuó la inspección física y documentaria del vehículo e indicando que este reúne las exigencias técnicas establecidas y cumple con la normativa vigente en materia de Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes. El reporte debe consignar los valores resultantes de las pruebas de emisiones realizadas, así como que se ha comprobado la veracidad de la información contenida en la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales.

(Artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 014-2004-MTC; así como las Resoluciones Directorales N°s. (1) 14791 y (2) 14853-2007-MTC/15 publicadas el 14.11.2007, N° (3) 15892-2007-MTC/15 publicada el 20.12.2007 y N° (4) 7201-2008-MTC/15 publicada 03.06.2008).

Asimismo, las Entidades Verificadoras deberán hacer constar en Reporte de Inspección o Primer Reporte de Verificación de Vehículos Usados – Revisa 1, según corresponda, que el vehículo no excede el límite de kilometraje de recorrido señalado en el numeral 2. del rubro siguiente de la cartilla de SUNAT para estos casos.

La documentación sustentatoria es la siguiente:

- a) Declaración Única de Aduanas debidamente cancelada.
- b) Fotocopia autenticada o copia simple del documento de transporte.
- c) Fotocopia autenticada de la factura o documento equivalente.
- d) Fotocopia autenticada o copia simple del comprobante de pago y copia adicional de éste, cuando se efectúe transferencia de bienes antes de su nacionalización, salvo excepciones.

- e) Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.
- f) Fotocopia autenticada del documento de autorización del sector competente para mercancías restringidas o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos que la norma específica lo exija.
- g) Otros documentos que se requieran, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.
- h) La Declaración Andina de Valor (DAV), en los casos que sea exigible el formato B de la DUA.
- i) Lista de empaque o información técnica adicional.
- j) Volante de despacho, en caso sea solicitado por la autoridad aduanera.

3. Consideraciones Generales

El despachador de aduana para destinar la mercancía al régimen de Importación Definitiva ante la intendencia de aduana correspondiente, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las mercancías podrán ser solicitadas a despacho:

Dentro de los treinta (30) días computados a partir del día siguiente al término de la descarga; excepto en los despachos anticipados y urgentes;

Dentro del plazo concedido a las mercancías sometidas a los regímenes de Depósito de Aduana, Importación Temporal y Admisión Temporal;

Hasta antes del remate o adjudicación, tratándose de mercancías en situación de abandono legal; o dentro del plazo concedido a las mercancías ingresadas a CETICOS y ZOFRATACNA.

- La importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos:

Ad valoren – 0%, 9% y 17%, según sub partida nacional.

Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.

- Impuesto general a las ventas (IGV) - 16%
- Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2 %.
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según sub partida nacional.
- Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.
- Ley N° 28033, incremento temporal de la tasa del IGV a partir del 01 de agosto del 2003

Adicionalmente, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003 modificada con Resolución N° 224-2005-SUNAT del 01.11.2005 ha incorporado la aplicación del Régimen de Percepción del IGV a las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores. La tasa es de 3.5%, 5% ó 10% y la forma de aplicación se encuentra detallada en la siguiente dirección electrónica:

4. Etapas del procedimiento

Transmisión electrónica

El despachador de aduana solicitará el régimen de Importación Definitiva, mediante transmisión por vía electrónica de los datos de la Declaración Única de Aduanas - DUA.

Numeración de la DUA

El SIGAD valida la información recibida por vía electrónica y, de ser conforme, genera automáticamente la numeración correspondiente, generando la respectiva liquidación de la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o

compensatorios y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o percepción del IGV que corresponda su cancelación

El despachador de aduana cancela la deuda tributaria aduanera y demás conceptos, consignados en el ejemplar "C" de la DUA y en la liquidación de cobranza complementaria, de corresponder en caso de tributos liquidados en soles por aplicación del impuesto selectivo al consumo o Régimen de Percepción, en efectivo y/o cheque en las oficinas bancarias autorizadas, o mediante pago electrónico, dentro del plazo de tres (03) días contados a partir del día siguiente de numerada la DUA; vencido dicho plazo, se liquidan los intereses moratorios por día calendario hasta la fecha de pago inclusive, excepto para la percepción del IGV.

Asimismo, en el caso del Régimen de Percepción del IGV, la liquidación de cobranza debe ser cancelada en efectivo o mediante cheque certificado o de gerencia.

5. Canales de control al ingresar mercancía al país

• Asignación del canal

Luego de la cancelación y/o garantía de ser el caso, de la deuda tributaria aduanera y de los derechos antidumping o compensatorios provisionales de corresponder, se podrá visualizar en el portal de la SUNAT en Internet o mediante aviso electrónico la asignación del canal que determina el tipo de control para la Declaración Única de Aduanas, pudiendo ser:

• Canal verde

Las mercancías no requerirán de revisión documentaria ni reconocimiento físico y serán de libre disponibilidad.

• Canal naranja

Las mercancías serán sometidas únicamente a revisión documentaria.

- **Canal rojo**

Las mercancías estarán sujetas a revisión documentaria y reconocimiento físico.

- **Recepción y registro documentario**

El despachador de aduana presentará la DUA seleccionada a los canales naranja y rojo, adjuntando los documentos señalados en el rubro Requisitos: los mismos que deberán ser legibles, sin enmiendas y estar debidamente numerados mediante refrendadora.

- **Revisión documentaria y/o reconocimiento físico**

- En el caso de mercancías seleccionadas a canal naranja, culminada la revisión documentaria y de estar conforme se otorga el levante con la diligencia del especialista en aduanas registrada en la DUA y en el SIGAD.

Tratándose de mercancías seleccionadas a canal rojo, se procede al reconocimiento físico y de estar conforme, el especialista en aduanas diligencia la DUA e ingresa al SIGAD los datos del reconocimiento, así como la fecha de la diligencia.

En caso surja una discrepancia en el despacho aduanero de las mercancías, se puede conceder el levante previo pago del adeudo no reclamado y otorgamiento de garantía por el monto de los derechos que se impugna; no encontrándose sujeto a impugnación el monto acotado por concepto del Régimen Percepción del IGV.

- **Retiro de mercancías**

Los almacenes aduaneros, los CETICOS o la ZOFRATACNA permiten el retiro de las mercancías de sus recintos, previa verificación de la información enviada por enlace directo, correo electrónico o por consulta realizada en el portal de SUNAT en Internet (www.sunat.gob.pe), respecto de la cancelación

de la deuda tributaria aduanera de la DUA, los derechos antidumping o compensatorios, la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del ISC o monto de la percepción del IGV de corresponder, y de ser el caso, que se haya dejado sin efecto la inmovilización dispuesta por la autoridad aduanera. Para tal efecto, constata lo siguiente:

DUA seleccionada a canal verde: DUA cancelada, liquidación de cobranza asociada cancelada, de ser el caso, y de estar afianzados se verifica en el reverso del ejemplar C.

DUA seleccionada a canal naranja: DUA cancelada y diligenciada, liquidación de cobranza asociada cancelada, de ser el caso, y de estar afianzada se verifica en el reverso del ejemplar C.

DUA seleccionadas a canal rojo: DUA cancelada y diligenciada, liquidación de v cobranza asociada cancelada, de ser el caso, y de estar afianzada se verifica en el reverso.

TRIBUTOS APLICABLES

Los tributos que gravan la importación de vehículos, así como el porcentaje aplicable por Seguro en caso no se haya asegurado su transporte internacional, pueden ser consultado por Subpartida Nacional (consignando vehículo) en Operatividad / Información en Línea / Una Partida (Arancel) de la página web www.sunat.gob.pe y su aplicación es la siguiente:

1. Los derechos arancelarios Ad/Valorem CIF: se aplica sobre el valor en aduana constituido por la suma del valor FOB (precio realmente pagado o por pagar), flete (costo del transporte internacional) y seguro (el importe de la prima de seguro por el transporte internacional o el porcentaje aplicable por Seguro).

2. El impuesto selectivo al consumo: se aplica sobre la suma del valor en aduana y los derechos arancelarios Ad/Valorem.
3. El impuesto general a las ventas (16%) e impuesto de promoción municipal (2%) se aplican sobre la suma del valor en aduana, los derechos arancelarios Ad/Valorem CIF y el impuesto selectivo al consumo.
4. Estos tributos son cancelados previa numeración de la Declaración Única de Aduanas, conjuntamente con el importe por concepto de percepción del IGV que se determina aplicando el porcentaje correspondiente sobre la suma del valor en aduana y del consolidado de los tributos de importación; importe que será devuelto a los tres (3) meses en caso el vehículo no haya sido destinado a la comercialización. Los porcentajes de la percepción del IGV son:

10% : cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA, en alguno de los siguientes supuestos:

1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA.
5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
6. Estando inscrito en el Registro Único de Contribuyentes no se encuentre afecto al IGV.

5% : cuando el importador nacionalice bienes usados.

3,5% : cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores.

Las pautas para la importación definitiva de mercancías, valoración de vehículos usados y de CETICOS se encuentran contenidas en el procedimiento INTA-PG.01 "Importación Definitiva", el instructivo INTA-IT.01.08 "Valoración de vehículos usados" y el procedimiento INTA-PE.22.02 CETICOS: Ingreso / Salida de vehículos que pueden ser consultados en la página web: www.sunat.gob.pe / Legislación / Destacados Servicios Aduaneros / Procedimientos de Despacho:

Recientemente salió el DS 279-2010-EF publicado el 31.12.2010 donde se modificó los aranceles ad-valorem CIF (bajó de 9% a 6%) y quedó como sigue:

**MODIFICACIONES AD-VALOREM CIF PARA VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN -
ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES**

	GRAVAMEN -----NUEVOS-----	USADOS REG.GENERAL-----	USADOS CETICOS
VIGENTE			
A/V	-----6%-----	-----6%-----	-----6%
ISC	-----0%-----	-----30%-----	-----0%
IGV	-----16%-----	-----16%-----	-----16%
IPM	-----2%-----	-----2%-----	-----2%

En todo los casos el seguro es 1.5% del FOB (costo del vehículo). Con el TLC de EEUU están exonerados del Ad-valorem los vehículos americanos con cilindrada mayores a 3000 cc.

Haciendo un resumen con las últimas modificaciones para la Importación de Vehículos Usados al Perú (DS 050-2010-MTC y DS 279-2010-EF) tendremos los siguientes requisitos y aranceles:

REQUISITOS :

-5 años de antigüedad, contados desde su fecha de fabricación (osea del 2008 para adelante).

-80,000 km de recorrido como máximo (aprox. 49709 millas).

(DS 050-2010-MTC) solo ingresarán los vehículos con títulos :

1)-Limpios o "clean tittle", ingresaran por Régimen general, siempre en cuando arranquen y se pueda manejar para adelante y contramarcha, si no se puede mover ingresarán por Régimen Ceticos.

2)-Siniestrado o "salvage", ingresarán por Régimen Ceticos.

Títulos Prohibidos : No podrán ingresar al país:

- Títulos con pérdida total o "total loss"
- Títulos con inundación o "waterflood"
- Títulos con volcadura o "rollover".
- Títulos con Certificado de Destrucción o "Certificate of destruction".

ARANCELES PARA VEHICULOS USADOS REGIMEN GENERAL(DS 279-2010-EF del 31.12.2010):

AD/VALOREM-----6%
 ISC-----30%
 IGV-----16%
 IPM-----2%

ARANCELES PARA VEHICULOS USADOS REGIMEN CETICOS (DS 279-2010-EF) :

AD/VALOREM-----6%
 ISC-----0%
 IGV-----16%
 IPM-----2%

Además se pagará Percepción del IGV (10% primera importación, 5% importador frecuente) Sanabria (2013).

RELACIÓN DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE VEHÍCULOS USADOS

De acuerdo a información de la SUNAT y la Asociación Automotriz del Perú, existen las siguientes empresas importadoras de vehículos usados:

1. A.T.M. EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2. AGN INGENIEROS S.A.C
3. AL YASRUB IMPORT.EXPORT. E.I.R.L
4. ALESE S.A.C
5. ALL MARKET IMPORT EXPORT E.I.R.L
6. ALMACENES SANTA CLARA S.A
7. ALTOS ANDES S.A.C
8. ARISA MOTORS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9. ARK STAR INTERNATIONAL S.C.R.L
10. ASAHI S.R.L
11. ASIA PACIFIC CARS S.R.L
12. AUTO MOTORS IMPORT S.A.C
13. AUTOCRAFT PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AUTOCRAFT PERU S.R.L
14. AUTOESPAR S.A
15. AUTOFONDO S.A.C
16. AUTOLAND S.A
17. AUTOMATICOS Y MECANICOS S.A.C
18. AUTOMOTORES DEL CENTRO S.A
19. AUTOMOTORES GILDEMEISTER-PERU S.A

20. AUTOMOTORES MOPAL S.A
21. AUTOMOTORES TACNA S.A.C
22. AUTOMOTRIZ LATINOAMERICANA S.A.C
23. AUTOMOTRIZ LAVAGNA S.A
24. AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A
25. AUTOMOTRIZ SUDAMERICANA SAC EN LIQUIDACION
26. AUTOMOVILES S.A
27. AUTONORT TRUJILLO S.A
28. AUTOS Y CAMIONES S.A.C
29. ATRISA AUTOMOTRIZ ANDINA S.A
30. BRAILLARD S.A
31. CAPITAL MOTORS S.R.L
32. CARLOS A MANNUCCI S.A
33. CEDEA MOTORS S.A.C
34. CENTROCORP S.A.C
35. COBRA INTL S.A.C
36. COMERCIAL ARENAS E.I.R.L
37. COMPANIA WITHMORY S.C.R.L
38. CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C
39. COPE AUTOS S.A.C
40. CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A
41. CORPORACION RICHARD CAR S.A
42. CROSLAND MOTOS S.A.C
43. CUPIDO IMPORT S.A
44. DAI ICHI MOTORS S.C.R.L
45. DERCO PERU S.A

46. DESARROLLO AUTOMOTRIZ S.A
47. DIAMANTE DEL PACIFICO S.A
48. DISMOTSA
49. DISTRIBUCIONES QUINTANA S.A.C
50. DIVECENTER S.A.C
51. DIVEIMPORT S.A
52. EL SITIO S.A.C
53. ERNESTO FLECHELLE S.A
54. ETABLISSEMENTS BRAILLARD S.A.C
55. EURO MOTORS S.A
56. EUROSHOP S.A
57. EXPRESS CARS S.R.L
58. FASTLANE S.A
59. GENERAL MOTORS PERU S.A
60. GLOBAL BUS E.I.R.L
61. GLOBAL MOTORS PERU S.A.C
62. GRUPO PANA S.A
63. GRUPO SAN BLAS S.A
64. H.A. MOTORS S.A.C
65. HEAVY DUTY S.A
66. HONDA DEL PERU S.A
67. HR TRACTOR S.A.C
68. IMER TRADING S.C.R.L
69. IMPORT EXPORT HAROLD COMPANY S.A.C
70. IMPORT EXPORT MATSUDA MOTORS S.R.L
71. IMPORT EXPORT PAK PACIFIC MOTOR S.R.L

72. IMPORT EXPORT VIZCAR SOCIEDAD ANONIMA(VIZCAR S.A.)
73. IMPORT J & R TRADING CO. E.I.R.L
74. IMPORT.Y EXPORT.AL-MALIK MOTORS S.C.R.L
75. IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN CHARBEL S.R.L
76. IMPORTADORA Y EXPORTADORA TILUCHI E.I.R.L
77. INCHCAPE MOTORS PERU S.A
78. INDUMOTORA DEL PERU S.A
79. INTERAMERICANA NORTE S.A.C
80. INTERAMERICANA TRUJILLO S.A
81. INVERSIONES BARRETO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
82. INVERSIONES SENA S.A
83. INVERSIONES VELAOCHAGA S.A.C
84. INVERSIONES VUCVAL S.A
85. ITALMOTOR S.A.C
86. J & M TRADING PERU S.C.R.L
87. JAPAN AUTOS S.A
88. KANAGAWA CORPORATION S.A.C
89. KIA IMPORT PERU S.A.C
90. KIKO SAN S.A. EN LIQUIDACION
91. KYOTO TRADING S.R.L
92. LBF TRADING S.A
93. LE VOLANT S.A.C
94. LIMAUTOS AUTOMOTRIZ DEL PERU S.A.C
95. LQ TRADING IMPORT EXPORT S.A.C
96. M. USMAN MOTORS E.I.R.L

97. MANNUCCI DIESEL S.A.C
98. MAQUINARIA NACIONAL S.A. PERU
99. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL PERU S.A
100. MASS AUTOMOTRIZ S.A
101. MAVILA HNOS S.A
102. MC AUTOS DEL PERU S.A
103. MITSUI AUTOMOTRIZ S.A
104. MOLCAN E.I.R.L
105. MOON MOTORS S.C.R.L
106. MOTOR MOVIL S.A. EN LIQUIDACION
107. MOTORES DE LOS ANDES S.A.C
108. MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A
109. MULTIMARKAS S.A.C
110. NISSAN MAQUINARIAS S.A
111. NOR AUTOS CHICLAYO S.A.C
112. NOR AUTOS PIURA S.A.C
113. NORMOTORS S.A.C
114. PAK-STAR INTERNATIONAL E.I.R.L
115. PEDRO MARTINTO S.A
116. PENARANDA S.A
117. REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C
118. S.F. IMPORT CAR & SALES S.R.L
119. SAKURA AUTOS S.R.L
120. SAMUEL CHAMOCHUMBI & ASOCIADOS S.A.C
121. SAN BARTOLOME S.A
122. SCANIA DEL PERU S.A

123. SERVICIOS Y REPUESTOS INTIHUATANA S.A.C
124. SERVIMOTOR E.I.R.L
125. SKY MOTORS S.C.R.L
126. SUR MOTORS S.A
127. TECNO TRADING S.A
128. TOYOHATSU S.A
129. TOYOTA DEL PERU S.A
130. TRACTO - CAMIONES USA E.I.R.L
131. VEHICULOS S.A.C
132. VIKOKIN COMPANY S.A.C
133. VOLVO PERU S.A
134. WEALTH LATIN AMERICAN IMPORT.EXPORT S.A
135. YAMAHA MOTOR SELVA DEL PERU S.A

Fuente: Sunat – Asociación Automotriz del Perú 2014

c. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Importador.- Empresa que compra bienes en el exterior y los ingresa por las aduanas al territorio nacional para su comercialización en el país.

Beneficios Tributarios.- Son aquellos privilegios que tienen ciertas empresas ubicadas en la región selva.

Evasión Tributaria.- Son delitos tributarios que el contribuyente comete por evitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Informalidad.- Empresas que realizan actividad comercial fuera de la ley.

Exoneración tributaria.- Beneficio tributario que por mandato de la ley se deja de pagar tributos por un tiempo determinado.

Fiscalización tributaria.- Facultad de la Sunat para verificar el correcto cumplimiento de las normas tributarias.

Subvaluación de precios en las importaciones.- Recorte de los precios de compra en la factura comercial para reducir el pago de tributos en las importaciones definitivas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

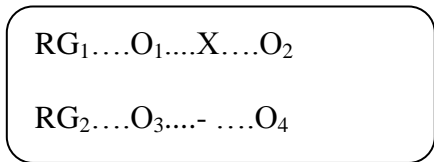
a. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo reunió las condiciones metodológicas para ser considerado como una **investigación aplicada**, en vista que se considerarán teorías científicas tal como se menciona en el Marco Teórico.

Asimismo la investigación también fue **descriptiva** pues tuvo su base en la observación (objetiva, sistemática y metódica). Se analizó y estudió la subvaluación de precios y la recaudación del IGV. Pretendemos como primer paso: describir una realidad existente, cómo es que se manifiesta el fenómeno, materia de estudio, identificar cuáles son sus componentes y emitir un determinado diagnóstico previo.

b. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El Diseño de la investigación fue de tipo no experimental y el esquema a emplear es el siguiente:



Donde:

R = Asignación al azar o aleatoria

G = Grupo de sujetos

O = Tratamiento

X = Una medición de los sujetos de un grupo (Prueba, cuestionario, observación).

c. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

El universo poblacional para la presente investigación estuvo compuesta por el personal que trabaja en las empresas importadoras de repuestos y accesorios para vehículos livianos ubicadas en nuestro país; que según datos del Ministerio de Trabajo son aproximadamente 3,240 (es decir, aquellas personas que trabajan en las 135 empresas registradas en el MINTRA y SUNAT).

Muestra

La muestra que se utilizó en la presente investigación, fue el resultado de la fórmula proporcionada por la Asociación Interamericana de Desarrollo (AID), a través del Programa de Asistencia Técnica (Hernández y Col, 2010):

$$n = \frac{(p.q.) * Z^2 * N}{(E)^2 (N - 1) + (p * q) Z^2}$$

Donde:

N = El total del universo (población)

n = Tamaño de la muestra

p y q = probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y 1 tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error Tipo 1=0.10,

esto equivale a un intervalo de confianza del 90%. En la estimación de la muestra el valor de $Z=1.96$

$E =$ Error estándar de la estimación que debe ser 0.09 o menos.

Conocida la fórmula, procedemos a determinar el tamaño de la muestra en un universo de 3240 personas, donde se aplicó el instrumento preparado.

$$n = \frac{(0.5 * 0.5) * (1.96)^2 * 3240}{(0.09)^2 (3240 - 1) + (0.5 * 0.5)(1.96)^2}$$

$$R = 38$$

Muestra: 38 personas

d. DEFINICIÓN OPERATIVA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el efecto de la recolección de datos se seleccionó como técnica la encuesta, la cual fue aplicada a cada uno de los elementos componentes de la muestra; considerándose a estos como medios efectivos para recolectar datos reales sobre la presente investigación.

e. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Se realizaron las coordinaciones para poder aplicar el instrumento sin interrumpir las labores del personal de las empresas seleccionadas.

Luego la información fue procesada en el software SPSS 21 para obtener gráficos y tablas, los mismos que fueron interpretados y presentados como resultados de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

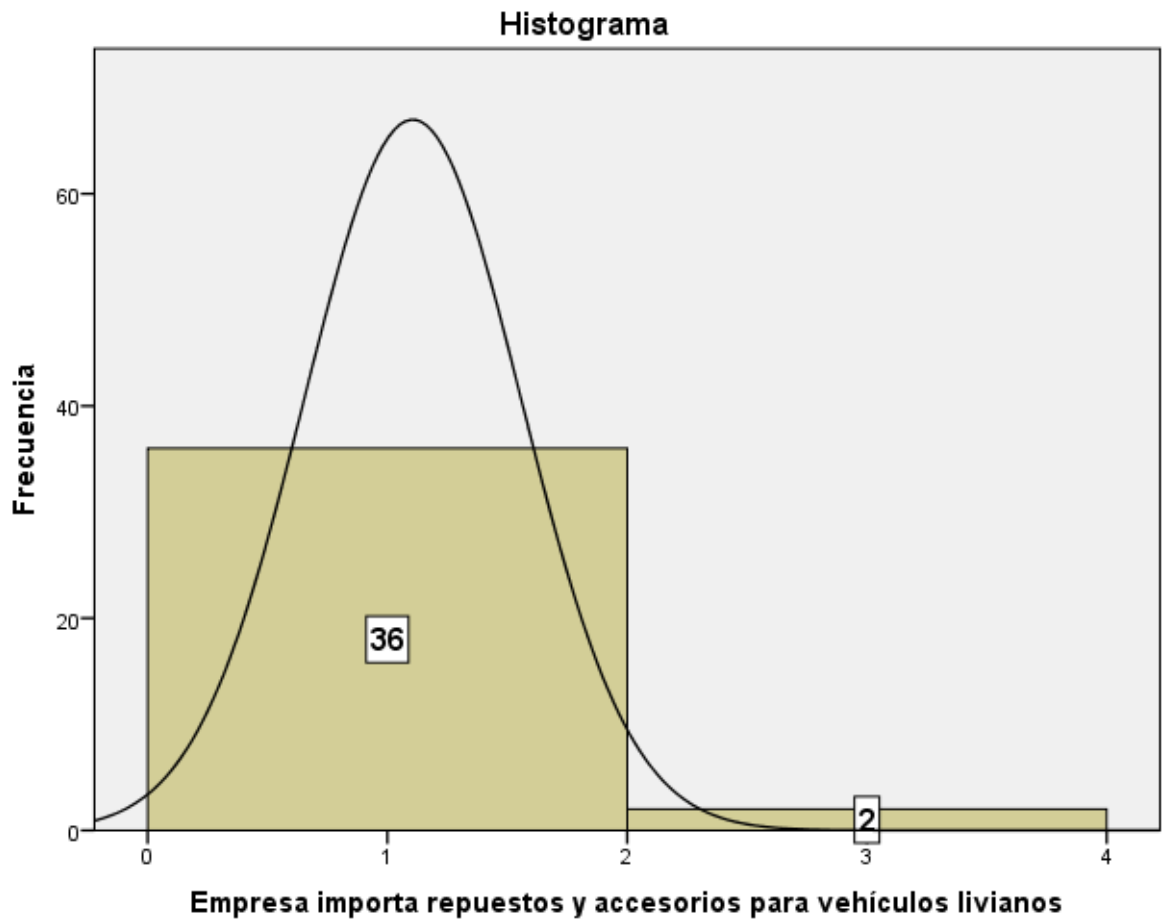
a. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

El instrumento (encuesta) fue aplicada a 38 personas que trabajan en las empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos en Lima Metropolitana.

La elección fue en forma aleatoria y al azar, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y facilidades técnicas en las que se pudo aplicar el instrumento, previa coordinación.

Tabla N° 1: Empresa importa repuestos y accesorios para vehículos livianos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	36	94,7	94,7	94,7
Válidos No sabe, no opina	2	5,3	5,3	100,0
Total	38	100,0	100,0	



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

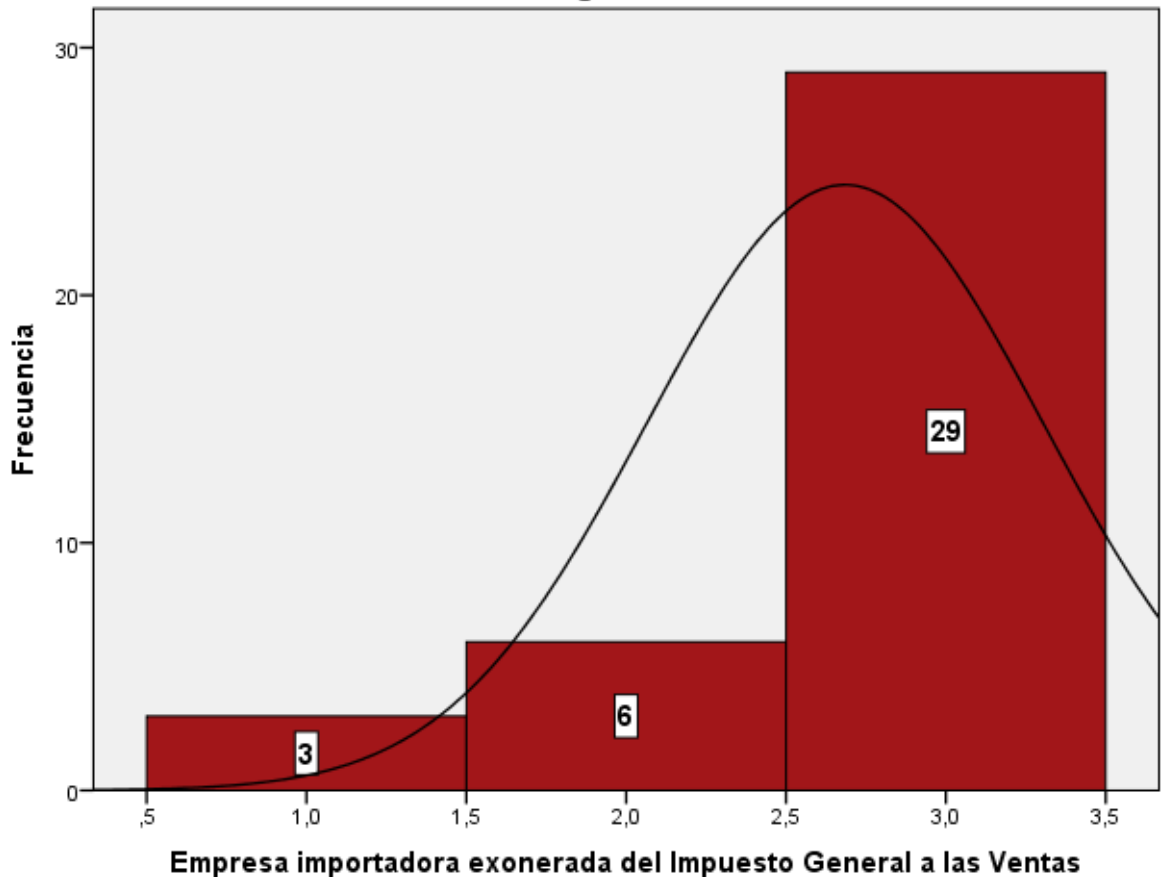
INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 94.7% indicó que La empresa donde labora solo importa repuestos y accesorios para vehículos livianos, el 5.3% respondió en forma contraria y el 0% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 2: Empresa importadora exonerada del Impuesto General a las Ventas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	3	7,9	7,9	7,9
No	6	15,8	15,8	23,7
No sabe, no opina	29	76,3	76,3	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Histograma



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

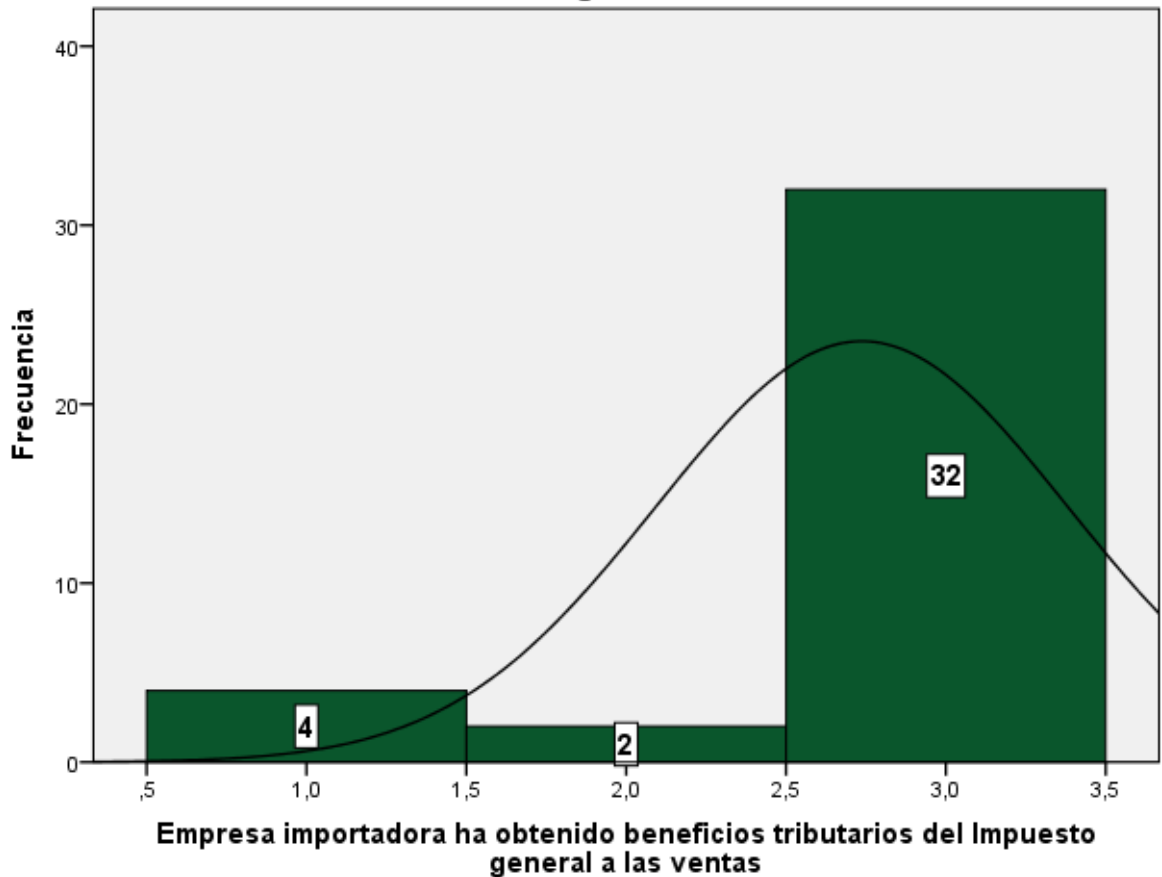
INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 7.9% indicó que la empresa importadora esta exonerada del Impuesto General a las Ventas, el 15.8% respondió en forma contraria y el 76.3% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 3: Empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	4	10,5	10,5	10,5
No	2	5,3	5,3	15,8
No sabe, no opina	32	84,2	84,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Histograma



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

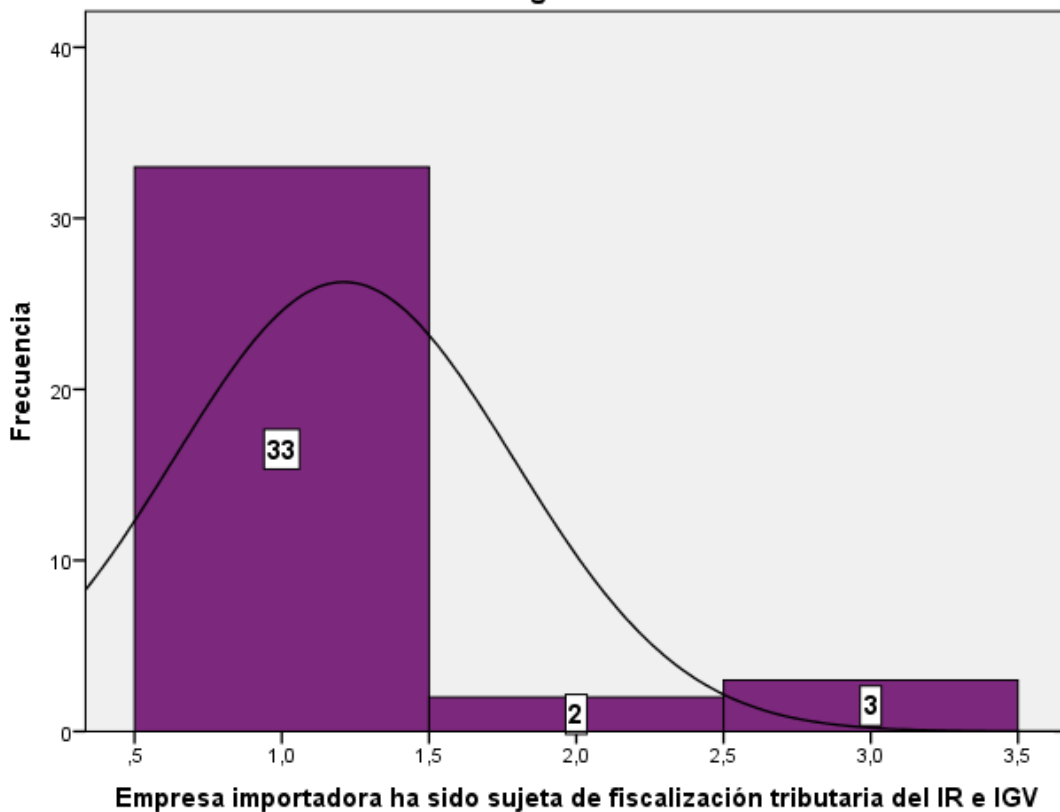
INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 10.5% indicó que la empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas, el 5.3% respondió en forma contraria y el 84.2% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 4: Empresa importadora ha sido sujeta de fiscalización tributaria del IR e IGV

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	33	86,8	86,8	86,8
No	2	5,3	5,3	92,1
No sabe, no opina	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Histograma



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

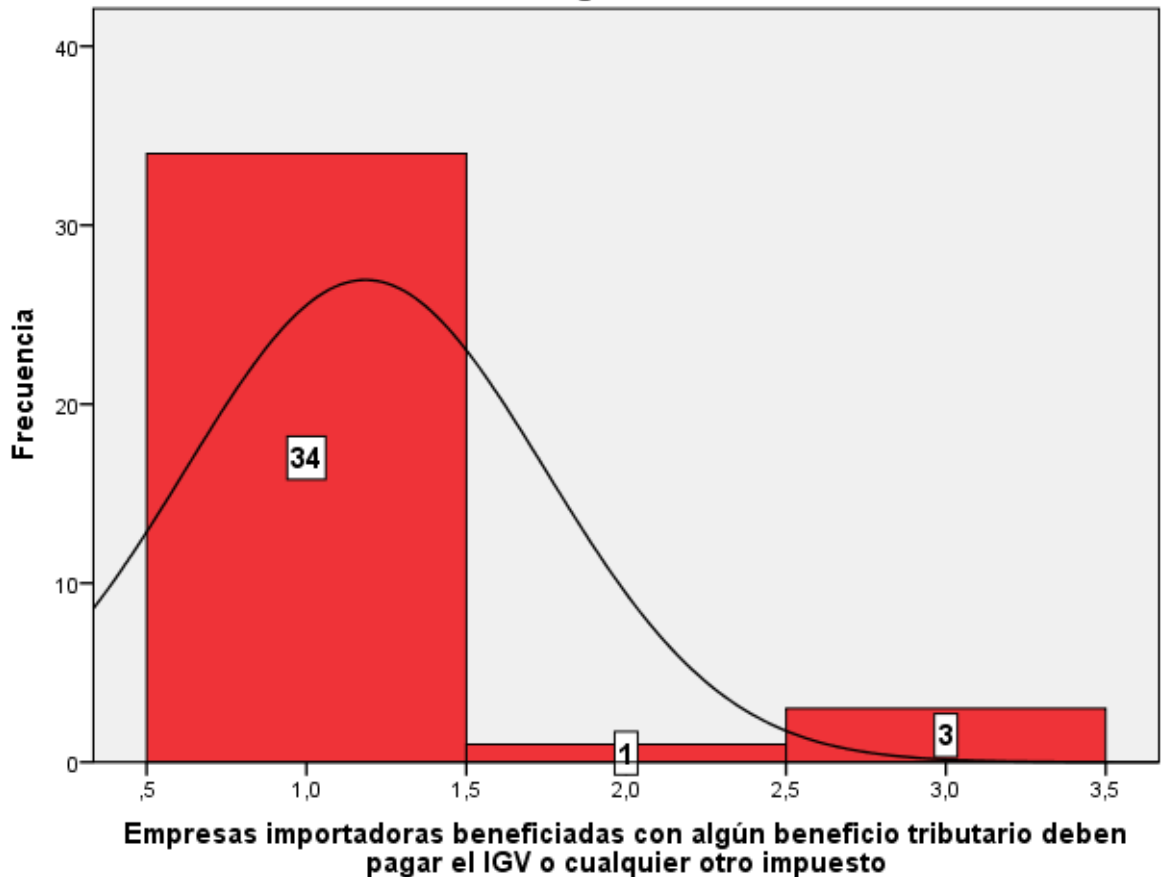
INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 86.8% indicó que la empresa importadora donde labora ha sido sujeta de fiscalización tributaria del IR e IGV, el 5.3% respondió en forma contraria y el 7.9% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 5: Empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	34	89,5	89,5	89,5
No	1	2,6	2,6	92,1
No sabe, no opina	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Histograma



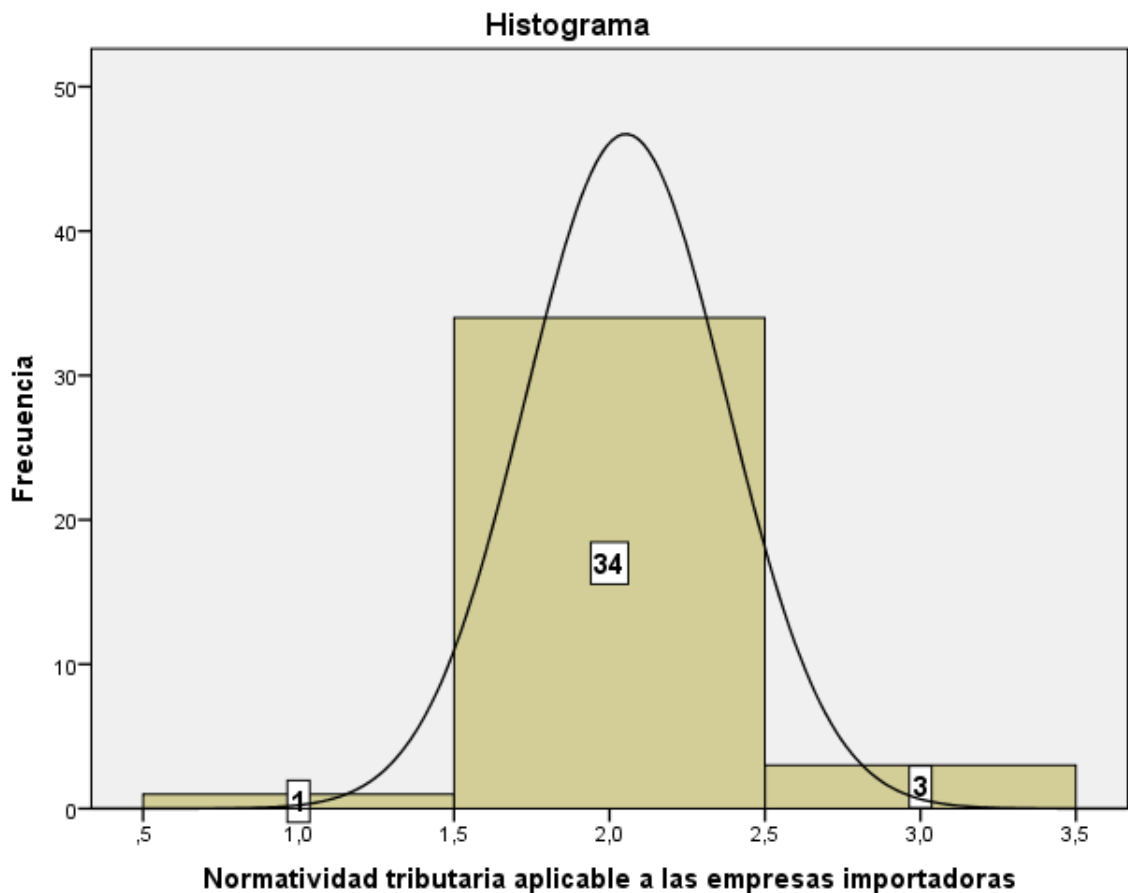
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 89.5% indicó que las empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto, el 2.6% respondió en forma contraria y el 7.9% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 6: Normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	1	2,6	2,6	2,6
No	34	89,5	89,5	92,1
No sabe, no opina	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	



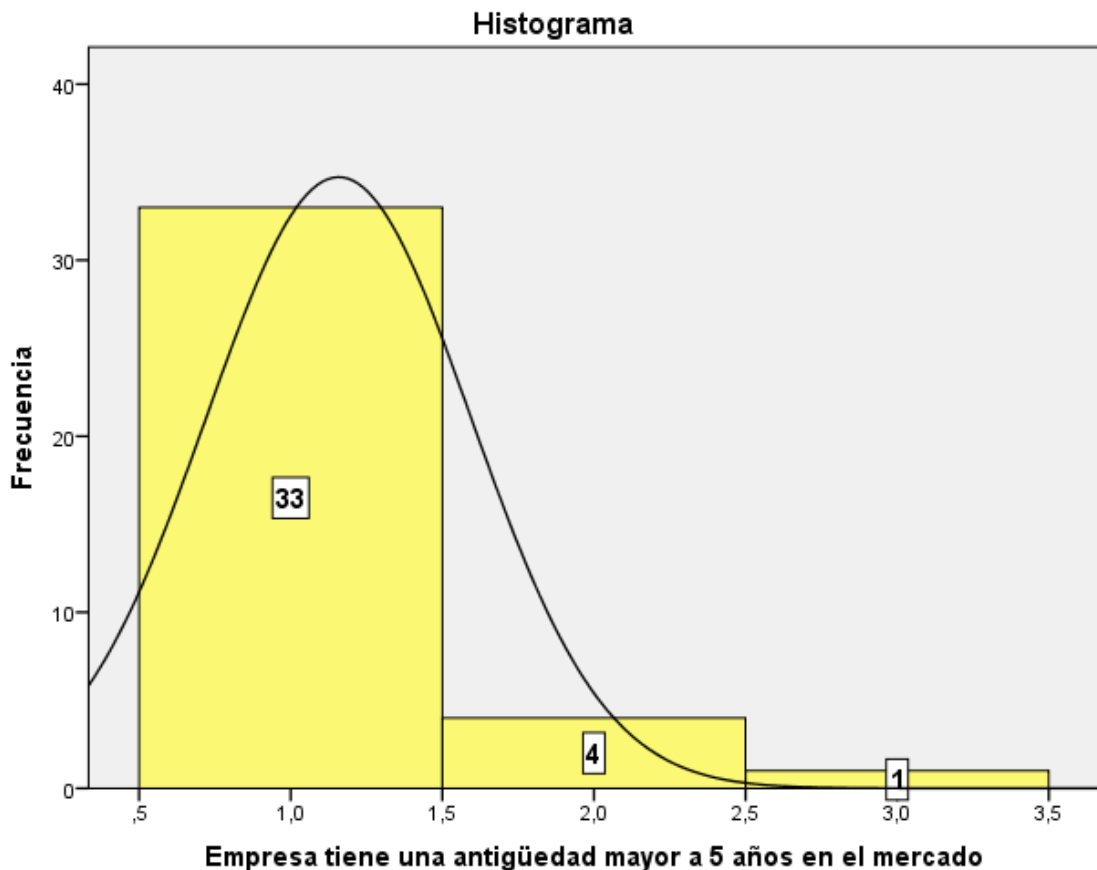
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 2.6% indicó que la normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras es adecuada, el 89.5% respondió en forma contraria y el 7.9% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 7: Empresa tiene una antigüedad mayor a 5 años en el mercado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	33	86,8	86,8	86,8
No	4	10,5	10,5	97,4
No sabe, no opina	1	2,6	2,6	100,0
Total	38	100,0	100,0	



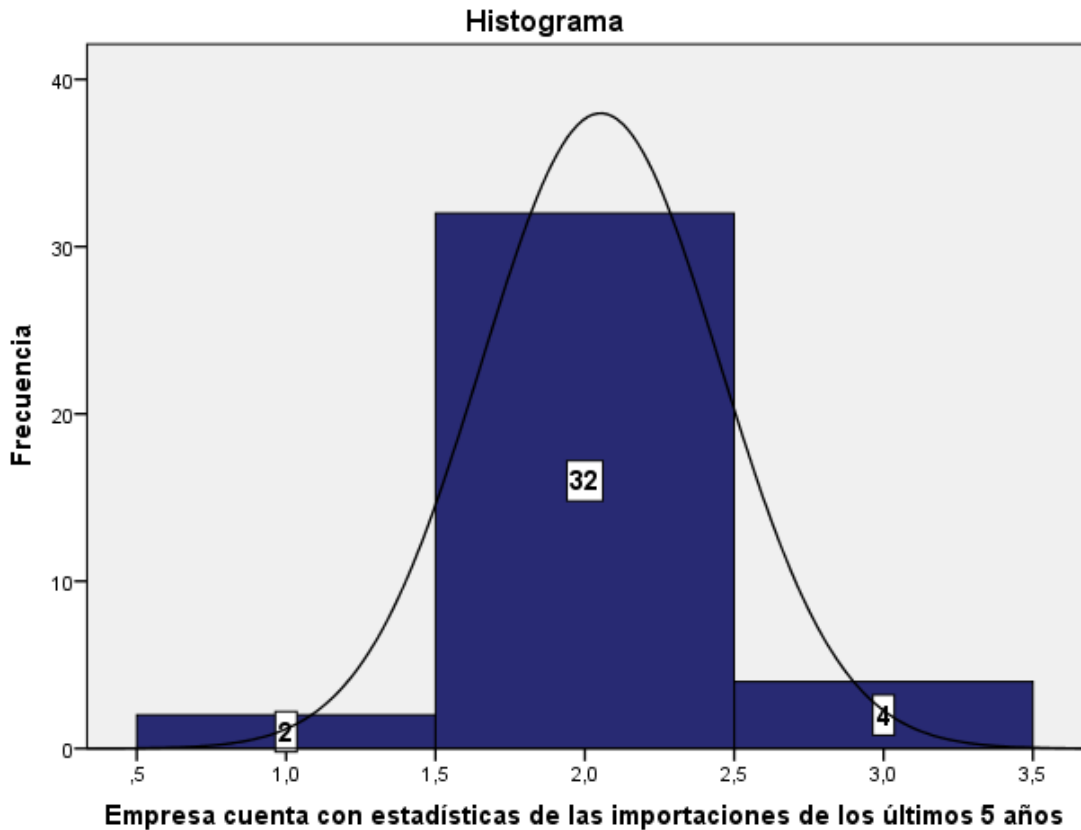
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 86.8% indicó que la empresa donde labora tiene una antigüedad mayor a 5 años en el mercado, el 10.5% respondió en forma contraria y el 2.6% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 8: Empresa cuenta con estadísticas de las importaciones de los últimos 5 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	2	5,3	5,3	5,3
No	32	84,2	84,2	89,5
No sabe, no opina	4	10,5	10,5	100,0
Total	38	100,0	100,0	



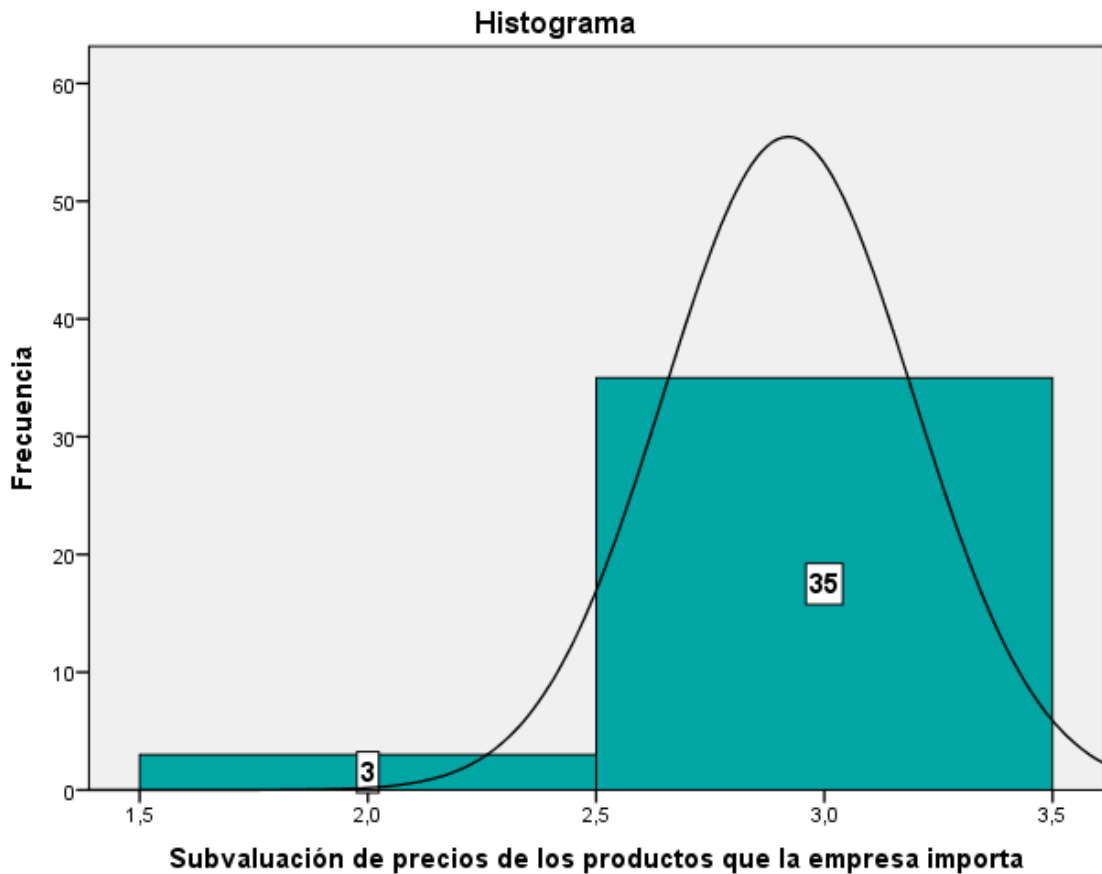
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 5.3% indicó que la empresa cuenta con estadísticas de las importaciones de los últimos 5 años, el 84.2% respondió en forma contraria y el 10.5% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 9: Subvaluación de precios de los productos que la empresa importa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	3	7,9	7,9	7,9
Válidos	35	92,1	92,1	100,0
Total	38	100,0	100,0	



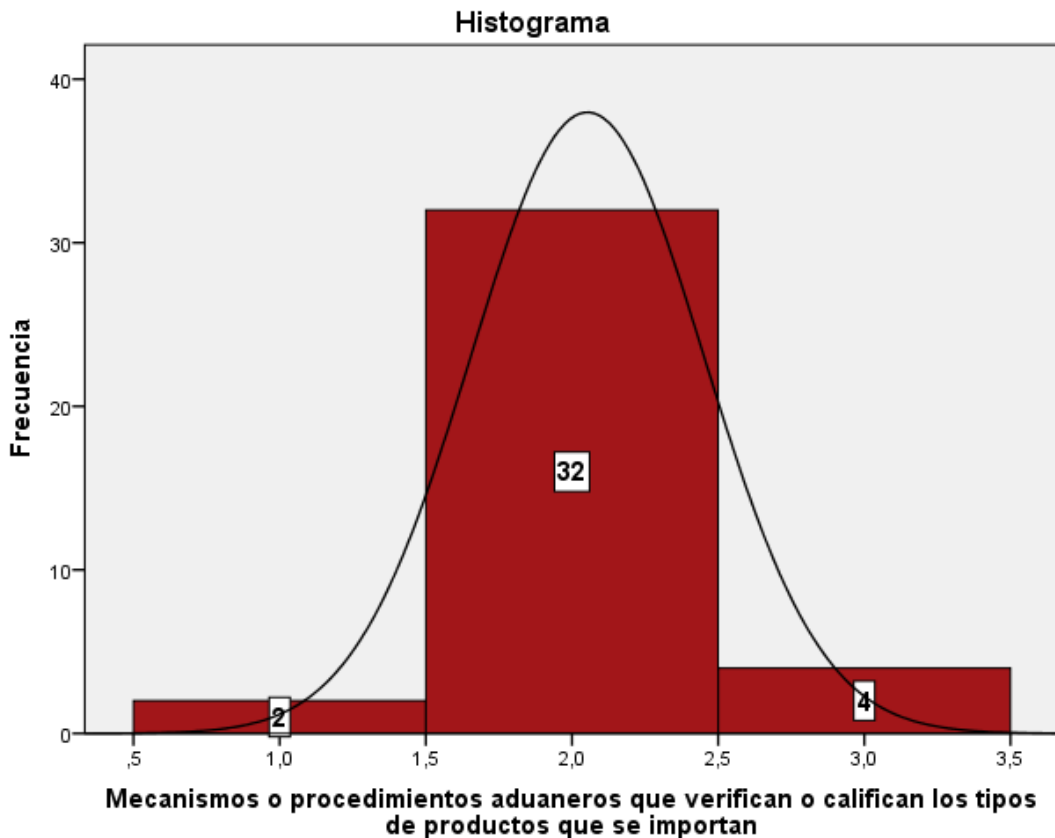
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 7.9% indicó que existe algún tipo de subvaluación de precios de los productos que la empresa importa, el 92.1% respondió en forma contraria y el 0% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 10: Mecanismos o procedimientos aduaneros que verifican o califican los tipos de productos que se importan

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	2	5,3	5,3	5,3
No	32	84,2	84,2	89,5
No sabe, no opina	4	10,5	10,5	100,0
Total	38	100,0	100,0	



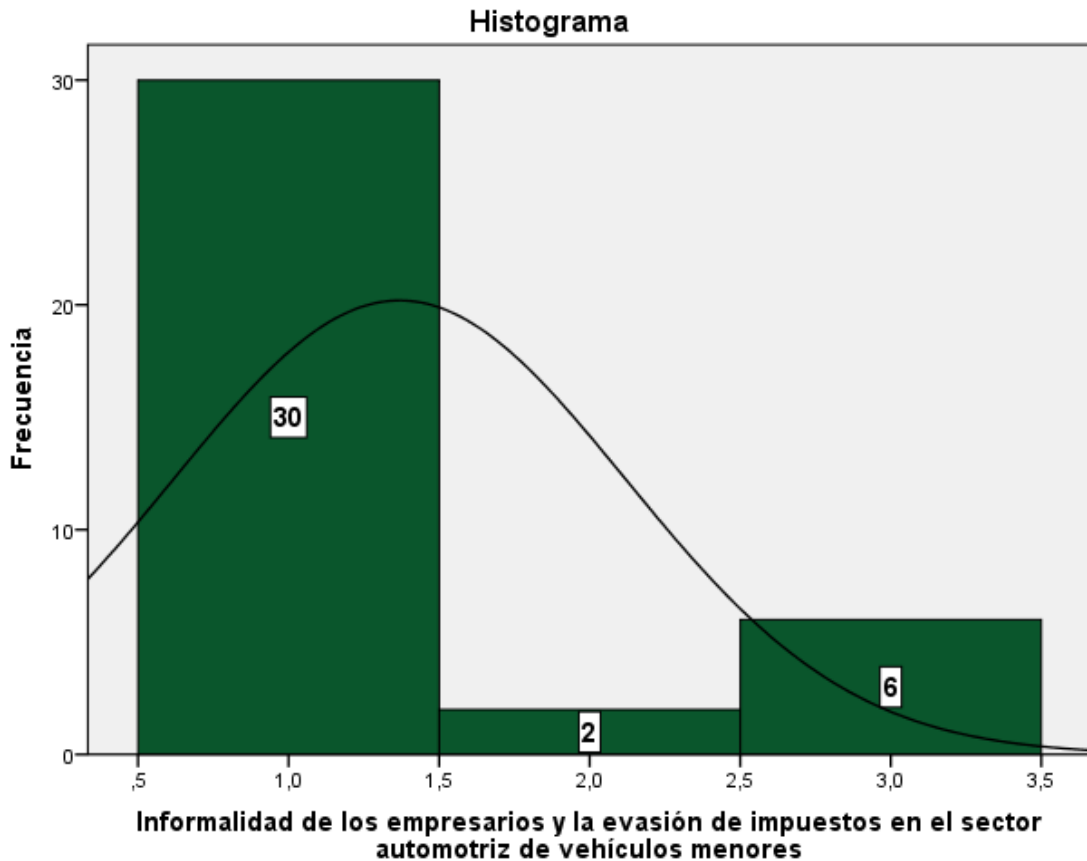
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 5.3% indicó que los mecanismos o procedimientos aduaneros que verifican o califican los tipos de productos que se importan son apropiados o eficientes, el 84.2% respondió en forma contraria y el 10.5% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 11: Informalidad de los empresarios y la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	30	78,9	78,9	78,9
No	2	5,3	5,3	84,2
No sabe, no opina	6	15,8	15,8	100,0
Total	38	100,0	100,0	



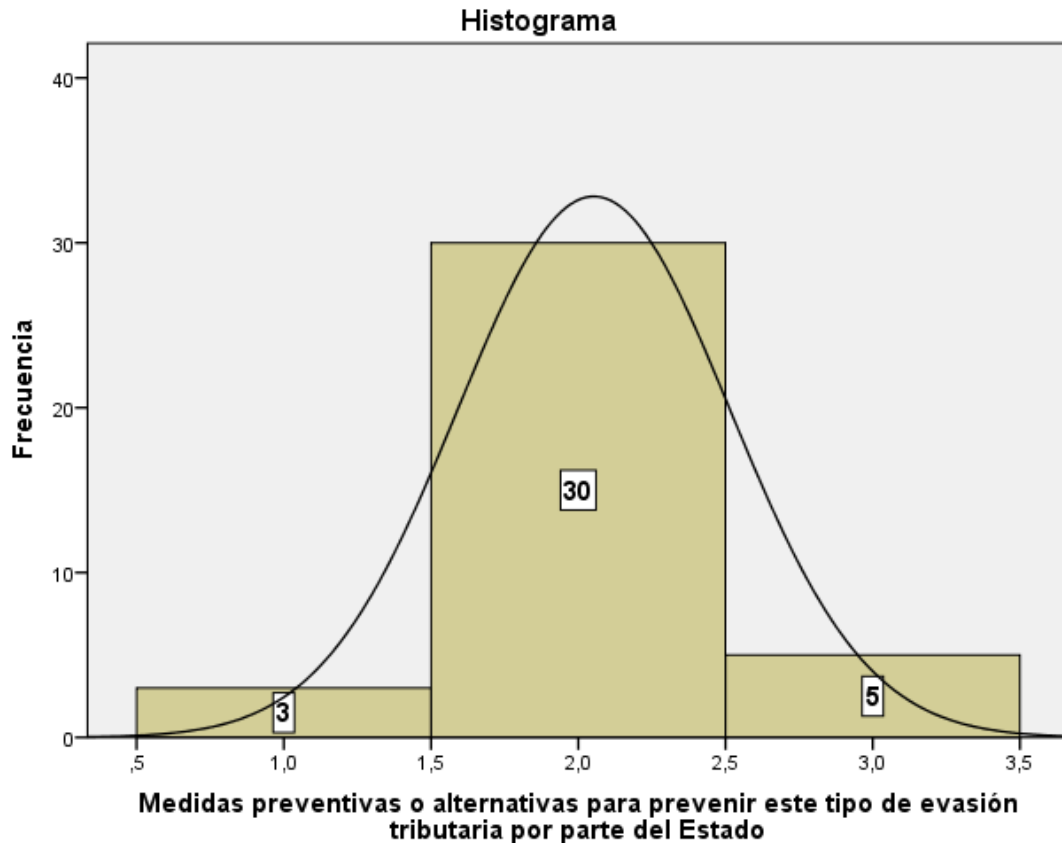
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 78.9% indicó que la informalidad de los empresarios influye en la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores, el 5.3% respondió en forma contraria y el 15.8% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 12: Medidas preventivas o alternativas para prevenir este tipo de evasión tributaria por parte del Estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	3	7,9	7,9	7,9
No	30	78,9	78,9	86,8
No sabe, no opina	5	13,2	13,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	



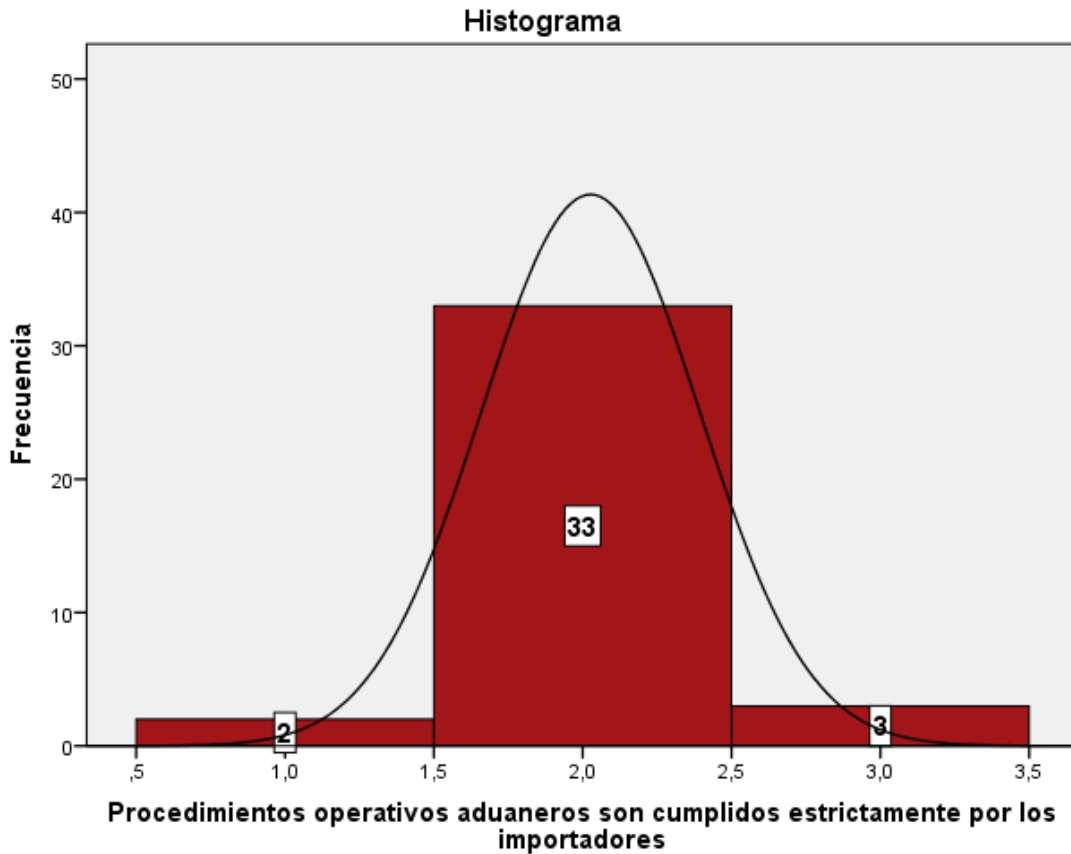
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 7.9% indicó que el Estado ha tomado medidas preventivas o alternativas para prevenir este tipo de evasión tributaria en este sector automotriz, el 78.9% respondió en forma contraria y el 13.2% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 13: Procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	2	5,3	5,3	5,3
No	33	86,8	86,8	92,1
No sabe, no opina	3	7,9	7,9	100,0
Total	38	100,0	100,0	



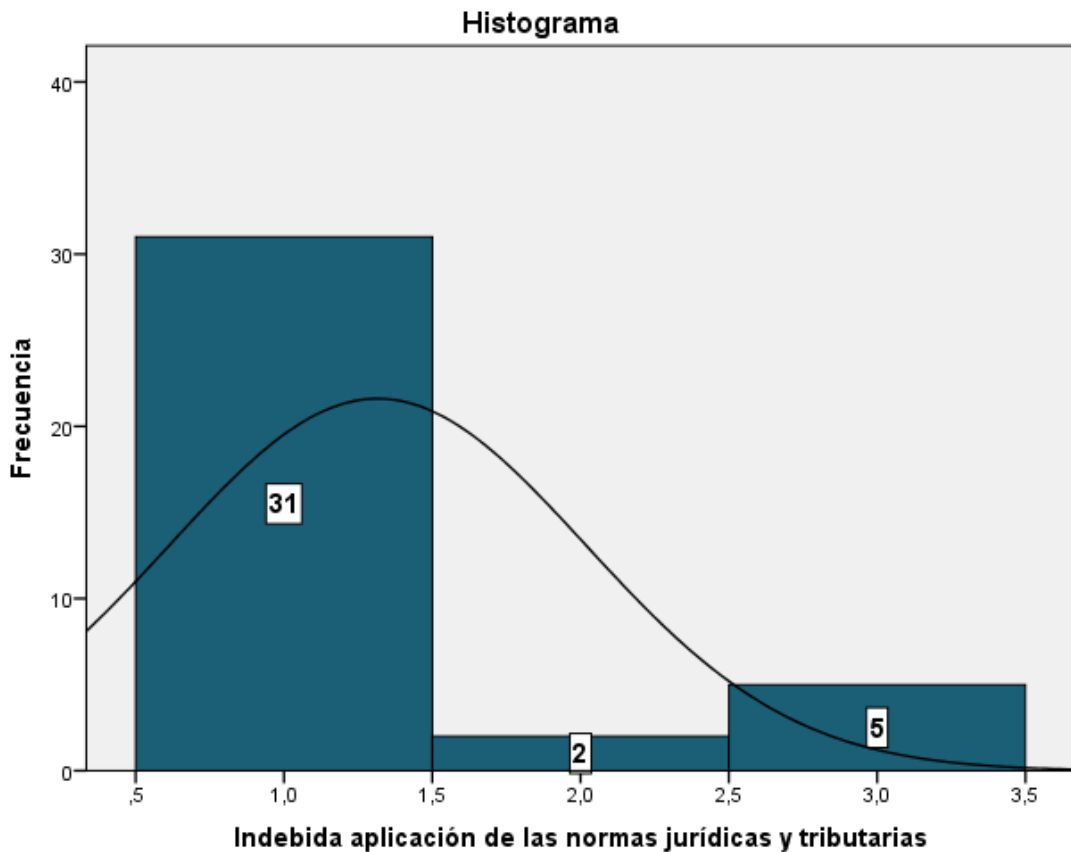
Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 5.3% indicó que los procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores de repuestos y accesorios de vehículos menores, el 86.8% respondió en forma contraria y el 7.9% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 14: Indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	31	81,6	81,6	81,6
No	2	5,3	5,3	86,8
No sabe, no opina	5	13,2	13,2	100,0
Total	38	100,0	100,0	



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

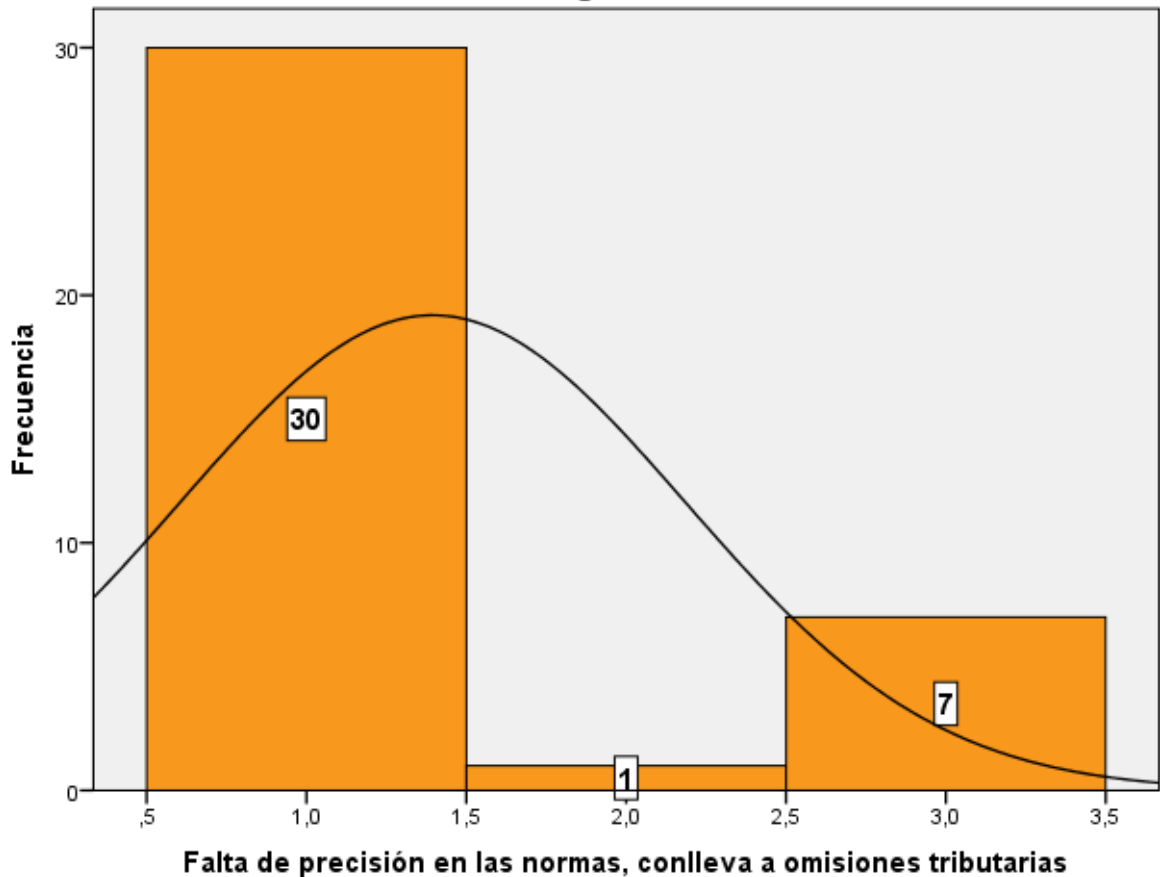
INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 81.6% indicó que la indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias se debe a la escasa difusión de dichas normas, el 5.3% respondió en forma contraria y el 13.2% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

Tabla N° 15: Falta de precisión en las normas, conlleva a omisiones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	30	78,9	78,9	78,9
2	1	2,6	2,6	81,6
3	7	18,4	18,4	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Histograma



Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados, se obtuvo el siguiente resultado: el 78.9% indicó que la falta de precisión en las normas, conlleva a omisiones tributarias, el 2.6% respondió en forma contraria y el 18.4% manifestó que no sabe ni opina sobre la pregunta formulada.

b. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS.**Hipótesis secundaria 1**

Vamos a ver si los aspectos relacionados a la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal y la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

i) Planteamiento de hipótesis

H_0 : La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal NO afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

H_1 : La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

ii) Nivel de significancia

Nivel de significancia = 5%.

iii) Estadígrafo de prueba.

Usando software SPSS 21, encontramos la relación Chi Cuadrado como se muestra a continuación.

Tabla N° 16: Tabla de contingencia N° 1

Tabla de contingencia Normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras * Empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas

Recuento

		Empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras	Si	0	0	1	1
	No	4	2	28	34
	No sabe, no opina	0	0	3	3
Total		4	2	32	38

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,838 ^a	4	,933
Razón de verosimilitudes	1,460	4	,834
Asociación lineal por lineal	,171	1	,679
N de casos válidos	38		

a. 8 casillas (88,9%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,05.

Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

El Chi Cuadrado de prueba = 0.838

iv) Decisión

Como Chi cuadrado de prueba = 0.838 > 0.05 (nivel de significancia), por lo tanto se rechaza H0 y se acepta H1.

v) Conclusión

Al 5% de significancia podemos establecer que la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la

recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

Hipótesis secundaria 2

Vamos a ver si los aspectos relacionados al incremento de la informalidad empresarial y la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

i) Planteamiento de hipótesis

H_0 : El incremento de la informalidad empresarial NO afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

H_1 : El incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

ii) Nivel de significancia

Nivel de significancia = 5%.

iii) Estadígrafo de prueba.

Usando software SPSS 21, encontramos la relación Chi Cuadrado como se muestra a continuación.

Tabla N° 17: Tabla de contingencia N° 2

Tabla de contingencia Informalidad de los empresarios y la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores * Empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto

Recuento

		Empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Informalidad de los empresarios y la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores	Si	26	1	3	30
	No	2	0	0	2
	No sabe, no opina	6	0	0	6
Total		34	1	3	38

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,192 ^a	4	,879
Razón de verosimilitudes	2,013	4	,733
Asociación lineal por lineal	1,008	1	,315
N de casos válidos	38		

a. 7 casillas (77,8%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,05.

Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

El Chi Cuadrado de prueba =1.192

iv) Decisión

Como Chi cuadrado de prueba = 1.192 > 0.05 (nivel de significancia), por lo tanto se rechaza H0 y se acepta H1.

v) Conclusión

Al 5% de significancia podemos establecer que el incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

Hipótesis secundaria 3

Vamos a ver si los aspectos relacionados a los actuales procedimientos operativos aduaneros y la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

i) Planteamiento de hipótesis

H_0 : Los actuales procedimientos operativos aduaneros NO afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

H_1 : Los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

ii) Nivel de significancia

Nivel de significancia = 5%.

iii) Estadígrafo de prueba.

Usando software SPSS 21, encontramos la relación Chi Cuadrado como se muestra a continuación.

Tabla N° 18: Tabla de contingencia N° 3

Tabla de contingencia Procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores * Empresa importadora exonerada del Impuesto General a las Ventas

Recuento

		Empresa importadora exonerada del Impuesto General a las Ventas			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores	Si	0	0	2	2
	No	3	6	24	33
	No sabe, no opina	0	0	3	3
Total		3	6	29	38

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,787 ^a	4	,775
Razón de verosimilitudes	2,930	4	,570
Asociación lineal por lineal	,052	1	,819
N de casos válidos	38		

a. 7 casillas (77,8%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,16.

Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

El Chi Cuadrado de prueba =1.787

iv) Decisión

Como Chi cuadrado de prueba = 1.787 > 0.05 (nivel de significancia), por lo tanto se rechaza H0 y se acepta H1.

v) Conclusión

Al 5% de significancia podemos establecer que los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

a) CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

Luego de realizado el análisis estadístico de los datos obtenidos en el instrumento, podemos indicar que se llegaron a demostrar los siguientes resultados respecto de las hipótesis planteadas:

- a) La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
- b) El incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
- c) Los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013

b) CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Procedimiento

Para la prueba de hipótesis fue necesario establecer la correlación entre las variables de estudio (VI: Subvaluación de precios y VD: Recaudación del IGV) para demostrar la relación directa que existe entre las

variables, por lo que cuanto más cercana se encuentra el coeficiente de correlación de Chi cuadrado a la unidad nos demostrará una buena correlación y el signo positivo nos establecerá la relación directa.

El coeficiente de correlación para éste caso es el mejor indicador para validar la relación directa entre las variables.

$H_0 =$ La subvaluación de precios NO afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013

$H_1 =$ La subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013

Nivel de significancia

Nivel de significancia = 5%.

Estadígrafo de prueba.

Usando software SPSS 21, encontramos la relación Chi Cuadrado como se muestra a continuación.

Tabla N° 19: Tabla de contingencia N° 4

Tabla de contingencia Subvaluación de precios de los productos que la empresa importa * Indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias

Recuento

		Indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Subvaluación de precios de los productos que la empresa importa	No	3	0	0	3
	No sabe, no opina	28	2	5	35
Total		31	2	5	38

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,735 ^a	2	,692
Razón de verosimilitudes	1,278	2	,528
Asociación lineal por lineal	,660	1	,417
N de casos válidos	38		

a. 5 casillas (83,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,16.

Fuente: Encuesta aplicada a personal que trabaja en empresas importadoras de autopartes y repuestos para vehículos livianos, Lima Metropolitana. Elaboración propia, 2014.

El Chi Cuadrado de prueba = 0.735

Decisión

Como Chi cuadrado de prueba = 0.735 > 0.05 (nivel de significancia), por lo tanto se rechaza H0 y se acepta H1.

Conclusión

Al 5% de significancia podemos establecer que la subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las

importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

c) APORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación desarrollada tiene entre otros los siguientes aportes de rigor científico:

- Analizar la situación actual de la evasión tributaria en el sector automotriz de importación de autopartes y repuestos de vehículos menores.
- Conocer el Procedimiento aduanero de importación de autopartes y repuestos de vehículos menores.
- Determinar si los actuales procedimientos aduaneros se aplican en forma eficiente, si son difundidos apropiadamente, si son conocidos por las partes involucradas, entre otros aspectos importantes.

CONCLUSIONES

Luego de concluir la investigación, en base a la información estadística procesada y el trabajo de campo, así como el análisis descriptivo del marco teórico y la realidad problemática, se pudo concluir lo siguiente:

1. La subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
2. La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
3. El incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.
4. Los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.

SUGERENCIAS

1. Se recomienda que con la finalidad de disminuir los niveles de subvaluación de precios en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, se deben modificar los mecanismos de valoración aduaneros de manera que se reflejen realmente cuáles son las bases imponibles para afectar los impuestos o tributos de esta línea de importación.
2. Se sugiere asimismo que se realice una permanente evaluación de la normatividad tributaria acerca de las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, con la finalidad de que estén siempre contemplados los artículos importados y que estén actualizadas las bases de datos de consultas.
3. Se debe, asimismo difundir apropiadamente los actuales procedimientos operativos aduaneros que afectan las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, tanto a nivel de usuarios como de los propios importadores, con la finalidad de que se conozca apropiadamente su uso y su aplicación y reducir los niveles de evasión tributaria en este importante sector contributivo del país.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alva, G. (2009). "El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008". Facultad de Ciencias Contables. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos
2. Carpio, L. (2006). Evasión tributaria. Lima: Colegio de Contadores Públicos de Lima.
3. Carrasco, C. (2010). Obligación tributaria. Lima: Santa Rosa S.A.
4. Decreto Legislativo N° 809 (2008). Ley General de Aduanas. Recuperado de: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/leygen.htm>
5. Decreto Supremo 105-95-EF y sus normas modificatorias. Artículos 70 al 75 del Decreto Legislativo N° 809 y normas modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 121-96-E (2005). Reglamento de la Ley General de Aduanas. Recuperado de: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/regley.htm> (F
7. Effio, F. (2011). Manual de Auditoría Tributaria. Lima: Asesor Empresarial.
8. Gómez, D. (2006). Psicología fiscal y tributaria. Lima.
9. Hernández, D. (2010). Tratamiento de la elusión y el delito tributario. Lima.
10. Hoang, N. (2003). "El primer modelo de equilibrio general computable para Cuba". Universidad de la República Oriental de Uruguay. Recuperado de: <http://decon.edu.uy/publica/MAESTRIA/Tesis%20Xuan.pdf>
11. Huamaní, R. (2007). Código Tributario comentado. Lima: Jurista
12. Informativo Caballero Bustamante (2013). Revista Quincenal 176. Sección Comercio Exterior. Lima: Editorial Caballero Bustamante

13. Méndez, M. (2004). Cultura tributaria, deberes y derechos vs Constitución de 1999.
14. Olivares, J. (2006). "Impacto de las barreras arancelarias en las empresas importadoras de neumáticos del Estado Mérida", Universidad de los Andes. Venezuela Recuperado de:
<http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Liseth%20Olivares/TESIS%20DEFINITIVA%20FINAL%20DERECHO%20A%20%20GRADO.pdf>
15. Rojas, R. (1997). Las políticas comerciales y cambiarias en el Perú, 1960 – 1995. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú – Fondo editorial.
16. Romero, J. (2003). Derecho Aduanero Tributario-Primera Edición Agosto.
17. Sanabria, R. (2008), Derecho tributario e ilícitos tributarios. Lima: Grijley.
18. SENIAT. (1997). Manual de procedimientos. Venezuela: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
19. SUNAT (2014). Definición de evasión tributaria. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/Informac/Tributem/tribut%20Temafond.htm>
20. Torres, G. (2011). La presión tributaria en Perú 1980-2010. Lima: UNMSM.
21. Valencia, A. (2009). Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: propuestas para una reforma tributaria integral con equidad. Lima: UNMSM.
22. Velásquez, J., y Vargas, W. (2010). Derecho Tributario moderno. Lima: Grijley.
23. Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas y Derecho Tributario. Buenos Aires: Depalma..

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, AÑOS 2011-2013

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿De qué manera la subvaluación de precios incrementa la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si la subvaluación de precios incrementa la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> • • Variable independiente Subvaluación de precios • Variable dependiente 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>La presente investigación es de tipo descriptivo, explicativo, relacional</p>
<p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>a) ¿En qué forma la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Establecer si la falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) La falta de una evaluación permanente de la normatividad tributaria y legal afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p>	<p>Recaudación del IGV a nivel nacional</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El Diseño de la presente investigación corresponde a un diseño no experimental</p>

<p>b) ¿De qué manera incremento de la informalidad empresarial afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?</p> <p>c) ¿De qué manera los actuales procedimientos operativos aduaneros afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013?</p>	<p>2013.</p> <p>b) Determinar si el incremento de la informalidad empresarial afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p> <p>c) Determinar si los actuales procedimientos operativos aduaneros afecta el incremento de la evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p>	<p>b) El incremento de la informalidad empresarial afecta significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p> <p>c) Los actuales procedimientos operativos aduaneros afectan significativamente la recaudación del IGV a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, período 2011-2013.</p>		
--	--	--	--	--

ANEXO 2**ENCUESTA****SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS
IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS
LIVIANOS, AÑOS 2011-2013**

Esta encuesta es para uso estrictamente de investigación, por tanto las respuestas que usted dará son de carácter confidencial.

Se agradece su gentil colaboración.

En las preguntas que a continuación se le presentan, sírvase elegir una alternativa marcando para tal fin con un aspa (X) o llenando los espacios en blanco según corresponda.

1.- ¿La empresa donde usted labora solo importa repuestos y accesorios para vehículos livianos?

Sí No No sabe, No opina

2.- ¿La empresa importadora esta exonerada del Impuesto General a las Ventas?

Sí No No sabe, No opina

3.- ¿La empresa importadora ha obtenido beneficios tributarios del Impuesto general a las ventas?

Sí No No sabe, No opina

4.- La empresa importadora donde usted labora ¿ha sido sujeta de fiscalización tributaria del IR e IGV?

Sí No No sabe, No opina

5.- Para Usted, ¿las empresas importadoras beneficiadas con algún beneficio tributario deben pagar el IGV o cualquier otro impuesto?

Sí No No sabe, No opina

6.- ¿Considera que la normatividad tributaria aplicable a las empresas importadoras es adecuada?

Sí No No sabe, No opina

7.- ¿La empresa donde usted labora tiene una antigüedad mayor a 5 años en el mercado?

Sí No No sabe, No opina

8.- ¿La empresa cuenta con estadísticas de las importaciones de los últimos 5 años?

Sí No No sabe, No opina

9. ¿Existe algún tipo de subvaluación de precios de los productos que la empresa importa?

Sí No No sabe, No opina

10. ¿Los mecanismos o procedimientos aduaneros que verifican o califican los tipos de productos que se importan son apropiados o eficientes?

Sí No No sabe, No opina

11. ¿La informalidad de los empresarios influye en la evasión de impuestos en el sector automotriz de vehículos menores?

Sí No No sabe, No opina

12. ¿El Estado ha tomado medidas preventivas o alternativas para prevenir este tipo de evasión tributaria en este sector automotriz?

Sí No No sabe, No opina

13. ¿Los procedimientos operativos aduaneros son cumplidos estrictamente por los importadores de repuestos y accesorios de vehículos menores?

Sí No No sabe, No opina

14. ¿La indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias se debe a la escasa difusión de dichas normas?

Sí No No sabe, No opina

15.- ¿La falta de precisión en las normas, conlleva a omisiones tributarias?

Sí No No sabe, No opina

ANEXO 3

ENTREVISTA

**SUBVALUACIÓN DE PRECIOS Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS
IMPORTACIONES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS
LIVIANOS, AÑOS 2011-2013**

El presente es un cuestionario para uso estrictamente de investigación, por tanto las respuestas que usted dará son de carácter confidencial.

Se agradece anticipadamente su gentil colaboración en el llenado.

1.- ¿Para Ud. la normatividad vigente que tienen incidencia en las empresas importadoras de repuestos y accesorios para vehículos menores está acorde con la realidad?

Fundamente: _____

2.- ¿Cree Ud. que las empresas importadoras realizan diversos procedimientos operativos?

Fundamente: _____

3.- ¿Considera Ud. Que estos procedimientos operativos están normados?

Fundamente: _____

4.- En su opinión, ¿Cree Ud. que las normas tributarias, contemplan la naturaleza de las empresas importadoras, respecto a la imposición del Impuesto General a las Ventas?

Fundamente: _____

5.- Para Ud. ¿La normatividad tributaria es compleja, confusa en la operatividad de las empresas importadoras?

Fundamente: _____

6.- ¿Si considera que la normatividad es confusa, cree usted, que se debe modificar dichas normas, teniendo en cuenta la operatividad de las empresas importadoras?

Fundamente: _____

7.- ¿La falta de precisión en las normas, conlleva a omisiones tributarias?

Fundamente: _____

8.- ¿La indebida aplicación de las normas jurídicas y tributarias se debe a la escasa difusión de dichas normas?

Fundamente: _____

9.- ¿Las diversas actividades empresariales que realiza las empresas importadoras, esta normado por alguna ley?

Fundamente: _____

10.- De acuerdo a su experiencia profesional, ¿Podría darnos un alcance a este trabajo de investigación?

Fundamente: _____

ANEXO 4:

DATAVIEW: DATOS PROCESADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	
1	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	3	
2	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
3	1	3	2	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	3	
4	1	3	3	2	2	2	2	1	3	2	1	2	1	2	1	
5	3	1	3	1	1	2	1	2	3	1	2	3	2	1	1	
6	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	3	
7	1	3	3	2	1	3	1	2	2	2	1	2	1	1	1	
8	1	2	3	1	3	2	2	1	3	2	1	2	2	2	1	
9	1	3	2	1	1	2	1	2	3	2	1	3	2	1	1	
10	3	3	3	1	1	2	1	2	3	1	2	2	2	1	3	
11	1	3	3	3	3	2	2	3	3	2	1	2	3	1	1	
12	1	3	3	1	1	3	1	2	2	2	1	2	2	1	1	
13	1	3	3	1	3	2	2	2	3	2	1	2	2	3	1	
14	1	1	3	1	1	2	1	3	3	2	1	2	2	1	2	
15	1	3	1	3	1	2	1	2	2	3	3	3	3	1	1	
16	1	3	3	1	1	1	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
17	1	1	3	1	1	2	3	3	3	2	1	2	2	3	1	
18	1	3	3	3	1	2	1	2	3	3	1	2	3	1	1	
19	1	3	3	1	1	2	1	3	3	2	3	2	2	1	1	
20	1	3	1	1	1	2	1	2	3	2	1	1	2	1	3	
21	1	3	3	1	1	2	1	2	3	3	1	2	2	3	1	
22	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	3	2	2	3	1	
23	1	2	1	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
24	1	3	3	1	1	3	1	2	3	3	1	2	2	1	3	
25	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	1	2	1	1	
26	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	3	2	2	3	1	
27	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
28	1	2	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	3	
29	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	3	1	2	1	1	
30	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
31	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	3	2	2	1	1	
32	1	2	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
33	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	3	2	1	1	
34	1	2	1	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	
35	1	3	3	1	1	2	1	2	3	2	1	3	2	1	1	
36	1	2	3	1	1	2	1	2	3	2	1	2	2	1	1	